



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
18 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 9 de la
Convención**

**Informes periódicos 19° a 22° que los Estados partes
debían presentar en 2012**

Alemania* ** ***

[8 de abril de 2013]

* Este documento contiene los informes periódicos 19° a 22° que Alemania debía presentar el 15 de junio de 2012, consolidados en un solo documento. Los informes periódicos 16°, 17° y 18° y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó este informe figuran en los documentos CERD/C/DEU/18, CERD/C/DEU/CO/18 y CERD/C/SR.1886, 1887 y 1998.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

*** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Observaciones generales	1–5	3
II. Cumplimiento y aplicación de los artículos 1 a 7 de la Convención.....	6–166	3
A. Artículo 1. Definición de discriminación racial.....	7–10	3
B. Artículo 2. Condena de la discriminación racial y protección de ciertos grupos étnicos.....	11–48	5
C. Artículo 3. Condena de la segregación y el <i>apartheid</i>	49–54	12
D. Artículo 4. Lucha contra la propaganda y las organizaciones que promueven la discriminación racial	55–96	13
E. Artículo 5. Protección integral de los derechos humanos.....	97–136	23
F. Artículo 6. Protección contra los actos de discriminación racial.....	137–151	32
G. Artículo 7. Medidas adoptadas en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información.....	152–166	35
III. Conclusión	167	38

I. Observaciones generales

1. La protección de todas las personas contra la discriminación racial es un objetivo de extraordinaria importancia para la legislación y la política alemanas. Así, la República Federal de Alemania ratificó en 1969 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en lo sucesivo "la Convención"), de 7 de marzo de 1966. Desde entonces, el Gobierno alemán ha presentado con regularidad informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en lo sucesivo "el Comité") en los que le ha facilitado información sobre las medidas adoptadas por los organismos estatales para prevenir y eliminar la discriminación racial.

2. La República Federal presentó su último informe en 2007. En sus observaciones finales de 13 de agosto de 2008 sobre ese informe, el Comité accedió a que Alemania presentara sus informes 19º, 20º y 21º junto con el 22º informe. El período que se examina abarca de enero de 2006 a noviembre de 2012 y el informe se publicará en el sitio web del Ministerio Federal de Justicia (www.bmj.bund.de) (véase el párrafo 31 de las observaciones finales sobre el último informe periódico). El informe y las observaciones no se traducirán a las lenguas minoritarias, ya que se divulgarán entre las minorías en alemán e inglés.

3. El documento básico común de la República Federal de Alemania para los informes periódicos sobre las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, en el que figura la información general sobre el país y su población, también está disponible en el mismo sitio web y figura en los anexos del presente informe (en alemán, anexo 1; en inglés, anexo 2.) Está elaborándose una versión actualizada (véase el párrafo 34 de las observaciones finales) que se presentará posteriormente.

4. Conforme a lo establecido en el párrafo 35 de las observaciones finales, en el presente informe se tratan todos los temas planteados en ellas. En el anexo 3 figura una sinopsis de las observaciones finales y el párrafo en el que se trata cada una.

5. Durante la redacción de este informe, en una reunión de expertos celebrada el 6 de junio de 2012 se consultó a los representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de la protección de los derechos humanos, en particular las que luchan contra la discriminación racial. Este procedimiento, que corresponde al párrafo 32 de las observaciones finales de los informes periódicos 16º, 17º y 18º, ya demostró su eficacia en los últimos informes periódicos, y se ha convertido en la práctica habitual del Gobierno Federal.

II. Cumplimiento y aplicación de los artículos 1 a 7 de la Convención

6. El rechazo de todas las formas imaginables de racismo y extremismo es un principio fundamental de todas las actividades legislativas, judiciales y administrativas. Los artículos 1 a 7 de la Convención se cumplen y aplican sistemáticamente de conformidad con ese principio.

A. Artículo 1 Definición de discriminación racial

7. La legislación alemana abarca todas las formas de discriminación incluidas en la definición de discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención. Este principio se deriva del derecho de todas las personas al respeto y la protección de la dignidad humana. La dignidad humana está consagrada en la Ley fundamental de la República Federal de Alemania como el mayor bien jurídico. El artículo 1, párrafo 1, de la

Ley fundamental (Grundgesetz-GG) estipula que "la dignidad humana es inviolable y todos los poderes públicos tienen la obligación de respetarla y protegerla". El artículo 3 de la Ley fundamental también ocupa un papel central al respecto, ya que según su párrafo 1 todas las personas son iguales ante la ley. Este derecho a exigir la igualdad de trato por parte del Estado se enuncia en el párrafo 3 en el que se prohíben específicamente las distinciones. El artículo 3, párrafo 3, primera oración, de la Ley fundamental establece que "ninguna persona será favorecida o desfavorecida por razones de sexo, ascendencia, raza, lengua, patria y origen, credo ni opiniones religiosas o políticas". Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal, las características que se enumeran en el artículo 3, párrafo 3, de la Ley fundamental no pueden utilizarse para justificar la desigualdad de trato ante la ley. Esto también se aplica cuando una disposición no está orientada a la desigualdad de trato prohibida en virtud del artículo 3, párrafo 3, sino que persigue principalmente otros objetivos (decisiones del Tribunal Constitucional Federal (Entscheidungen des Bundes – verfassungs – gerichts – BVerfGE) 85, 191 <206>). Los principios de igualdad expuestos en el artículo 3 de la Ley fundamental también son vinculantes para los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, y protegen no solo a las personas físicas, sino también a las personas jurídicas y a las asociaciones de personas en la medida en que las garantías individuales les sean aplicables en lo que respecta a su naturaleza (artículo 19, párrafo 3, de la Ley fundamental). En las constituciones de los Länder pueden encontrarse también disposiciones comparables¹. Este es un principio fundamental que prohíbe la discriminación directa e indirecta en todas las esferas de la vida pública, y también afecta a la relación jurídica entre particulares.

8. La Ley general de igualdad de trato (Allgemeines Gleichbehandlungsgesetz – AGG), que entró en vigor el 18 de agosto de 2006, es prueba de ello. Esta Ley vela por que la protección contra la discriminación por motivos étnicos no tenga fisuras. Para más información sobre el contenido de la Ley, véanse las observaciones que figuran en el párrafo 129 y ss.

9. Las disposiciones mencionadas constituyen un marco jurídico para adoptar un enfoque amplio en la lucha contra la discriminación racial en todas sus formas. No se considera necesario que definan explícitamente la discriminación racial, puesto que el artículo 1, párrafo 1, de la Convención ya contiene una definición que tiene valor de ley en Alemania (en relación con el párrafo 15 de las observaciones finales sobre el último informe periódico). Lógicamente, todos los organismos estatales y de la sociedad civil han de seguir velando por la aplicación de este marco jurídico en la práctica.

10. En este contexto, cabe señalar que el término "raza" es objeto de controversia en la República Federal de Alemania y se han propuesto otros para sustituirlo². La eliminación

¹ Artículo 2 de la constitución del Land de Baden-Wurtemberg en conjunción con el artículo 3, párrafo 3, primera oración, de la Ley fundamental; artículo 10 de la Constitución de Berlín; artículo 12, párrafo 2, de la Constitución del Land de Brandeburgo; artículo 2, párrafo 2, de la Constitución del Land de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen; artículo 1 de la Constitución del Land de Hesse; artículo 5 párrafo 3, de la Constitución del Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental en conjunción con el artículo 3, párrafo 3, primera oración, de la Ley fundamental; artículo 3, párrafo 3, de la Constitución del Land de Baja Sajonia; artículo 4 de la Constitución del Land de Renania del Norte-Westfalia en conjunción con el artículo 3, párrafo 3, primera oración, de la Ley fundamental; artículo 17, párrafo 4, de la Constitución del Land de Renania-Palatinado; artículo 12, párrafos 3 y 4, de la Constitución del Land de Sarre; artículo 18, párrafo 3, de la Constitución de Sajonia; artículo 7, párrafo 2, de la Constitución del Land de Sajonia-Anhalt; artículo 2a de la Constitución del Land de Schleswig-Holstein; artículo 2, párrafo 3, de la Constitución de Turingia; artículo 119 de la Constitución de Baviera, incluye una prohibición explícita del odio racial y étnico.

² Véase la versión impresa de la moción 17/4036 del Bundestag, en <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/17/040/1704036.pdf>.

del término podría crear un vacío en lo que se refiere a la protección. El racismo origina el concepto de raza, y no a la inversa. Por lo tanto, la forma más efectiva de combatir el racismo es empezar por el término "raza" y prohibir la discriminación a partir de ahí. El término "color de la piel" no es un sinónimo y, por ejemplo, no incluiría todas las formas de discriminación racial. De ahí que la República Federal se permita señalar una vez más que rechaza de forma explícita las teorías que tratan de demostrar la existencia de distintas razas humanas³.

B. Artículo 2

Condena de la discriminación racial y protección de ciertos grupos étnicos

11. La República Federal de Alemania condena todas las formas de discriminación racial en todos los ámbitos y vela por que el Estado y las organizaciones de la sociedad civil brinden protección contra ella a los grupos vulnerables de la población.

1. Artículo 2, párrafo 1 a) y b): Obligación de los organismos públicos a no incurrir en actos de discriminación racial

12. Todos los poderes públicos deben atenerse a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1, y en el artículo 3, párrafo 3, de la Ley fundamental. Por consiguiente, se prohíbe a todos los organismos públicos que incurran en conductas discriminatorias contra una persona por motivo de su raza.

2. Artículo 2, párrafo 1 c): Mecanismos para revisar los procedimientos de los organismos públicos y las leyes que tengan como efecto crear la discriminación racial

13. La aplicación de la Convención se evalúa a diversos niveles en la República Federal de Alemania. Los proyectos de legislación federal están sujetos a un examen jurídico con arreglo al artículo 46 del Reglamento Conjunto de los Ministerios Federales (Gemeinsame Geschäftsordnung der Bundesministerien-GGO). Los Länder cuentan con las normas correspondientes⁴. El Comisionado del Gobierno Federal para Asuntos de Migración,

³ Véase también el argumento de la Ley a favor de las directivas europeas relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato (Gesetz zur Unterstützung europäischer Richtlinien zur Verwirklichung des Grundsatzes der Gleichbehandlung), versión impresa del documento 16/1780 del Bundestag, págs. 30 y ss., puede consultarse en: <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/16/017/1601780.pdf>.

⁴ Por ejemplo, el artículo 6 del Reglamento del Gobierno del Estado de Baviera; el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento de Brandeburgo; el artículo 10 del Reglamento del Senado de Hamburgo; los artículos 58 y 67 del Reglamento de Hesse; el artículo 4, párrafo 4, del Reglamento II de Mecklenburgo-Pomerania Occidental; los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Baja Sajonia; el artículo 110 del Reglamento de Renania del Norte-Westfalia; el artículo 8, párrafo 2, del Reglamento del Senado de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen; el artículo 30 del Reglamento de Renania-Palatinado; el artículo 12a, párrafo 1, del Reglamento del gobierno de Sarre; el artículo 5, párrafo 4, primera oración, del Reglamento de Sajonia-Anhalt; la Disposición Administrativa N° 5 del Gobierno del Estado de Sajonia sobre la Emisión de Disposiciones Jurídicas y Administrativas (VwV Normerlass); el artículo 10 a del Reglamento del gobierno del Land de Schleswig-Holstein; el artículo 24 del Reglamento de Turingia; véase también la Disposición Administrativa N° 4.3 del gobierno del Land de Baden-Wurtemberg y de los ministerios sobre los proyectos de disposición de 27 de julio de 2010, Die Justiz 2010, pág. 317, conforme a lo cual la legislación prevista se revisará también para determinar las repercusiones del proyecto en el cambio social, como la integración de las personas de origen migrante. En Berlín, la Administración de Justicia y Defensa del Consumidor del Senado lleva a cabo un control adecuado en la práctica administrativa habitual siguiendo el proceso de firma conjunta con arreglo a los artículos 10, párrafos 3 y 4, y 39 del Reglamento II.

Refugiados e Integración también se esfuerza por asegurar que, dentro de los procedimientos legislativos y políticos, se identifique y reduzca la discriminación estructural. Alemania también participa en controles a nivel europeo, por ejemplo a través de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI). La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) sucedió al Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, que funcionó hasta 2007. Elabora informes anuales que también tratan el problema del racismo y la discriminación étnica en los Estados miembros.

14. En la supervisión de las actividades estatales se atribuye una importancia capital a la protección jurídica que ofrecen los tribunales. De conformidad con el artículo 19, párrafo 4, primera oración, de la Ley fundamental, todo aquel que haya visto vulnerados sus derechos por la autoridad pública puede recurrir a los tribunales independientes. Con arreglo al artículo 93, párrafo 1, inciso 4a, de la Ley fundamental en conjunción con el artículo 90, apartado 1, de la Ley del Tribunal Constitucional Federal (Bundes – verfassungsgerichts – gesetz – BVerfGG), todo aquel que alegue la vulneración de uno de sus derechos básicos, incluido su derecho a la igualdad, por una autoridad pública podrá interponer un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Federal, que también examina las disposiciones jurídicas de forma abstracta o concreta en lo que respecta a su compatibilidad con el artículo 3 de la Ley fundamental, y por tanto también respecto del contenido que pueda suponer discriminación racial. También es posible llevar a cabo esos procedimientos ante los tribunales constitucionales de los Länder. Una vez que se hayan agotado todos los recursos jurídicos internos, el interesado puede recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos e interponer una denuncia por vulneración del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos si considera que se ha incurrido en conducta discriminatoria contra su "goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio". Entre los motivos de discriminación inadmisibles figuran la raza, el color de la piel, la lengua, la religión, el origen nacional o social, y la pertenencia a una minoría nacional.

3. Artículo 2, párrafo 1 d): Prohibición y cese de la discriminación racial entre particulares

15. El artículo 4 de la Convención abarca los aspectos del derecho penal de la lucha contra el racismo (véanse los párrafos 56 y ss.). Las medidas contra organizaciones con objetivos racistas (prohibición de asociaciones y partidos) también se tratan a la luz del artículo 4 de la Convención (párrs. 89 y ss.). Véanse los párrafos 129 y ss. en lo que respecta a las actividades realizadas en el marco del derecho civil para poner fin a los actos de discriminación racial cometidos por particulares.

4. Artículo 2, párrafo 1 e): Lucha contra el racismo y promoción de la integración, especialmente estimulando a las organizaciones y los movimientos integracionistas

16. La República Federal de Alemania reconoce su plena y total responsabilidad en lo que concierne a la lucha contra el racismo y al éxito de la integración. La lucha contra el racismo es una de las principales preocupaciones de la política exterior (véase a) al respecto). Además, se apoya a las organizaciones de la sociedad civil que se oponen al racismo (véase b) al respecto).

a) Lucha contra el racismo en el contexto de las relaciones exteriores

17. La Conferencia de Examen de la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se celebró en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009. Conforme a la recomendación formulada en el párrafo 30 de las observaciones finales, durante el período previo a la Conferencia el Gobierno Federal alentó encarecidamente una participación lo más amplia posible en la Conferencia de Examen, y participó activamente en las negociaciones sobre el documento final, que se aprobó por consenso.

18. El Gobierno Federal prestó apoyo financiero a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, visitó la República Federal de Alemania del 22 de junio al 1 de julio de 2009, y posteriormente publicó un informe sobre su visita.

19. El Gobierno Federal colabora estrechamente con el Consejo de Europa en el marco de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI). Una delegación de la ECRI visitó la República Federal de Alemania en septiembre de 2008 y publicó el informe correspondiente en mayo de 2009. La ECRI organizó una conferencia en Berlín en mayo de 2010 en cooperación con el Instituto Alemán de Derechos Humanos y con representantes del Gobierno Federal para examinar los resultados del informe de evaluación. La experiencia positiva concreta de Alemania en cuanto a este tema llevó al Ministerio Federal de Relaciones Exteriores a financiar mesas redondas similares en otros estados. La ECRI recibió 50.000 euros a tal efecto en 2011. Además, la República Federal de Alemania financió la labor del Consejo de Europa en el ámbito de la formación básica y complementaria de mediadores romaneses con un subsidio de 50.000 euros en 2011.

20. Durante el período que se examina, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aumentó significativamente sus actividades de lucha contra la discriminación por motivos raciales. La atención ya no se centra en la elaboración de resoluciones fundamentales, como en el período anterior, sino en su aplicación específica. La República Federal de Alemania también considera que este progreso obedece a su constante interés por esos temas en su labor con los órganos de la OSCE.

21. En sus relaciones bilaterales, Alemania también lucha contra el racismo y la xenofobia. Por ejemplo, en 2011 la República Federal de Alemania subvencionó un proyecto en cooperación con el Gobierno de Rumania en virtud del cual una organización no gubernamental (ONG) elaboraría una base de datos sobre la residencia, el trabajo, la educación y la salud de los romaneses en ese país y prepararía recomendaciones para las autoridades rumanas.

22. El Gobierno Federal sigue considerando inapropiado firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) (véase el párrafo 29 de las observaciones finales). La República Federal de Alemania manifestó ya en 1990 los motivos principales de su posición en una declaración presentada con motivo de la aprobación de la Convención por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y estos siguen siendo aplicables. Entre otras cosas, el Gobierno Federal considera que la expresión "trabajador migratorio" como se utiliza en la Convención no ayuda a establecer una distinción suficientemente precisa. También incluye a las personas que viven y trabajan en la República Federal de Alemania sin autorización. Su situación goza de una protección que va mucho más allá de la necesidad incontestable de otorgarles derechos humanos amplios. No tiene previsto ratificar la Convención ya que el Gobierno Federal aspira a fortalecer la lucha contra el empleo ilegal y ha hecho suyo el objetivo de luchar contra la migración ilegal mediante la Ley de inmigración (Zuwanderungsgesetz).

b) *Fomento de las organizaciones que combaten el racismo*

23. El Plan de Acción Nacional contra el Racismo⁵ del Gobierno Federal, redactado en consulta con ONG en cumplimiento del párrafo 30 de las observaciones finales, es un

⁵ Puede consultarse en: http://www.bmi.bund.de/cae/servlet/contentblob/150674/publicationFile/18318/Nationaler_Aktionsplan_gegen_Rassismus.pdf.

ejemplo del compromiso continuo del Gobierno Federal por mejorar la situación de los derechos humanos. El apoyo a la sociedad civil es un elemento importante en este sentido, ya que su valiosa contribución es esencial para el éxito de la lucha contra el racismo. Los programas y las medidas que se describen a continuación solo ofrecen un panorama general del apoyo a la sociedad civil, pero no son exhaustivos (lo que no es posible dada la extensión limitada del presente informe). Para más información, véase el Plan de Acción.

24. El Gobierno Federal intercambia periódicamente información en el Foro contra el Racismo con unas 55 ONG sobre cuestiones y oportunidades relativas a la lucha contra el racismo y la xenofobia. El Foro se estableció en 1998 tras el Año Europeo contra el Racismo, y sus miembros lo han usado desde entonces como plataforma para el diálogo.

25. El Plan Nacional de Integración se formuló en 2007 en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2, párrafo 1 e), de la Convención para promover también la integración racial⁶ y se amplió en 2012 para convertirse en el Plan de Acción Nacional de Integración⁷. El Plan agrupa las iniciativas de integración de la República, los Länder y los municipios e insiste en que la integración requiere esfuerzos por parte de todos, el Estado y la sociedad, así como las personas, sean estas de origen migrante o no. Incluye medidas por parte de la República y los Länder, así como aportaciones de los municipios y compromisos voluntarios de ONG e interesados.

26. El objetivo de la Alianza por la Democracia y la Tolerancia es vincular los compromisos de la sociedad civil y hacerlos públicos. Fue creada en el año 2000 por los Ministerios Federales del Interior y de Justicia. Su trabajo se integró en la Oficina Federal de Educación Cívica (bpb) en 2011 como entidad orgánica independiente para incorporar y lograr sinergias entre ambas. La Alianza apoya específicamente a los interlocutores de la sociedad civil comprometidos con la democracia y la promoción de la tolerancia.

27. El programa XENOS – Integración y Diversidad promueve medidas de lucha contra la marginación y la discriminación en la transición entre la escuela, la formación y el mundo laboral. XENOS forma parte del Plan de Acción Nacional de Integración del Gobierno Federal y cuenta con el apoyo del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo (FSE). Se centra especialmente en los jóvenes y los adultos jóvenes, sean estos de origen migrante o no, que se encuentran en una situación de desventaja en lo que concierne al acceso a la escuela, la formación y el empleo. XENOS tiene por objeto ofrecerles formación específica y fortalecer las estructuras dedicadas a reducir las actitudes discriminatorias y racistas, y en particular prestar apoyo a los migrantes para que se incorporen en el mercado de trabajo y se integren en la sociedad de manera sostenible.

28. El Programa Federal titulado "Promover la tolerancia, mejorar la competencia" fomenta y apoya las iniciativas, las organizaciones y las redes locales, regionales y nacionales dedicadas al fortalecimiento de la democracia y a la lucha contra la extrema derecha, la xenofobia y el antisemitismo. Respalda estrategias locales que alientan la participación de los jóvenes en los planes de acción locales, por medio de proyectos regionales piloto en que las instituciones organizan proyectos para probar nuevas ideas y métodos de prevención con niños y jóvenes, y a través de redes nacionales de orientación de lucha contra la ultraderecha.

⁶ Puede consultarse en: http://www.bundesregierung.de/Content/DE/Archiv16/Artikel/2007/07/Anlage/2007-07-12-nationaler-integrationsplan.pdf;jsessionid=6050CCD32CF7696CC8FC2C8CA8917E26.s2t1?__blob=publicationFile&v=3.

⁷ Puede consultarse en: http://www.bundesregierung.de/Content/DE/_Anlagen/IB/2012-01-31-nap-gesamt-barrierefrei.pdf;jsessionid=FBBC578F65DDB5E655F72372F065175E.s4t1?__blob=publicationFile&v=5.

29. Además, los Länder y las autoridades locales organizan un gran número de proyectos para fortalecer a la sociedad civil y luchar contra el racismo y la discriminación. Por ejemplo, desde 2009 cinco proyectos contra la discriminación en Renania del Norte-Westfalia se han centrado en ofrecer asesoramiento, establecer contactos, suministrar información y crear capacidad para luchar contra la discriminación. En 2014 se pondrá en marcha un proyecto en 32 distritos rurales de Baja Sajonia para eliminar las barreras y los obstáculos que impiden a las personas de origen migrante utilizar los servicios de autoayuda.

5. Artículo 2, párrafo 2: Protección de grupos específicos de población

30. La República Federal de Alemania toma muy en serio el párrafo 14 de las observaciones finales del Comité sobre el informe más reciente presentado por Alemania, relativo a ampliar la reunión de datos para evaluar la composición de la población y su situación en los ámbitos económico, social y cultural. Cabe señalar que en Alemania no se recopilan estadísticas demográficas ni datos socioeconómicos sobre la composición étnica de la población desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. Esto responde, entre otros motivos, a la experiencia histórica de Alemania, en particular en cuanto a la persecución de las minorías bajo el nacionalsocialismo. Además, existen argumentos jurídicos contrarios a la recopilación de datos sobre la composición étnica, como el hecho de que toda persona es libre de declarar si pertenece o no a una minoría nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. La pertenencia a una minoría es una decisión personal, y el Estado no la registra, verifica ni cuestiona. Por estos motivos tampoco se recopilan datos sobre los indicadores de diversidad étnica como las lenguas maternas utilizadas y los idiomas comúnmente hablados (véase el párrafo 14 de las observaciones finales). Por último, las propias minorías nacionales se muestran renuentes a recopilar datos étnicos sobre su situación en Alemania⁸.

31. De los grupos específicos de población.

a) *Los sinti y los romaníes en Alemania*

32. La República Federal de Alemania apoya las medidas para mejorar la situación de los romaníes en Europa adoptadas cuando Hungría ocupó la Presidencia del Consejo⁹. El Gobierno Federal ha presentado las estrategias nacionales sobre la integración de los romaníes hasta 2020 en un amplio informe a la Comisión Europea, que incluye medidas para la eliminación de la discriminación en todas las esferas mencionadas en el párrafo 21 de las últimas observaciones finales y no se limita a ello. Para más información sobre cada uno de los grupos de medidas, véase el informe (anexo 4).

33. Además, el Comité había recomendado, en el párrafo 21 de sus observaciones finales, que se concluyeran acuerdos marco entre los Länder y las asociaciones respectivas de los Länder del Consejo Central de los Sinti y Romaníes Alemanes como el celebrado en 2005 en Renania-Palatinado. En Bremen se firmó un acuerdo marco similar el 17 de julio de 2012 y en Baden-Wurtemberg se celebrarán negociaciones más concretas en el futuro cercano. En Baviera se firmó una declaración conjunta el 16 de mayo de 2007 entre el

⁸ Por ejemplo, la asociación lusacio-soraba Domowina-Bund Lausitzer Sorben e. V., y la minoría danesa, véase el tercer informe de la República Federal de Alemania presentado en virtud del artículo 25, párrafo 2, del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales, párr. 04045 y ss.

⁹ Comunicación de la Comisión de 5 de abril de 2011; conclusiones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de 19 de mayo de 2011, aprobadas por el Consejo de Europa los días 23 y 24 de junio de 2011.

Gobierno del Estado de Baviera y la asociación del Land de sinti y romaníes alemanes en la que el gobierno de ese estado confirmó su especial responsabilidad histórica hacia los miembros de esta minoría nacional que vivían en su territorio. Desde hace varios años se facilita apoyo financiero en Renania del Norte-Westfalia a la labor de asesoramiento de la asociación del Land del Consejo Central de los Sinti Alemanes y en Baja Sajonia al Organismo Asesor de los Sinti y los Romaníes.

b) *La comunidad judía en Alemania*

34. La comunidad judía en la República Federal de Alemania, que contaba con unos 110.000 miembros en 2010, se define a sí misma como una comunidad de fe, aunque no todos los judíos pertenecen a organizaciones religiosas. La representación política de la mayoría de las 108 comunidades es el Consejo Central de Judíos de Alemania, que recibe apoyo financiero anual de la Federación para desempeñar sus tareas nacionales. La Unión de Judíos Progresistas de Alemania representa además a 22 comunidades judías inscritas en la tendencia liberal y progresista del judaísmo. La libertad religiosa se aplica a todas las organizaciones judías y al resto de comunidades religiosas en Alemania (artículo 4 de la Ley fundamental, artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Además, en todos los Länder se considera que las comunidades, las asociaciones de los Länder y los consejos centrales son corporaciones de derecho público, un estatuto constitucional especial que garantiza ciertos derechos prioritarios específicos, como la posibilidad de recaudar impuestos eclesiásticos con la ayuda de los organismos estatales, posibilidad de la que se vale en cierta medida la comunidad judía. Las relaciones entre las asociaciones de los Länder de las comunidades judías y los Länder se rigen por contratos en que, entre otras cosas, se estipula la financiación periódica de las asociaciones.

35. Por desgracia, en la República Federal de Alemania siguen cometándose delitos penales antisemitas, si bien son cada vez menos habituales. En 2011 se registró el número más bajo en diez años, con un total de 1.239 de estos delitos. Por regla general, más del 90% de estos delitos (1.188 en 2011) responden a motivos políticos de la extrema derecha. El Gobierno Federal no deja de hacer suya la preocupación de las organizaciones judías internacionales en relación con esos incidentes.

36. En la resolución del Parlamento Federal alemán de 4 de noviembre de 2008 se instó al Gobierno Federal a redoblar sus esfuerzos de lucha contra el antisemitismo y a seguir fomentando el estilo de vida de los judíos en Alemania, y se estipuló el establecimiento de un grupo independiente de expertos con apoyo logístico y financiero del Ministerio Federal del Interior.

37. Tras dos años de trabajo, los expertos (profesionales y académicos) han finalizado su informe, que incluye recomendaciones¹⁰ y, entre otras cosas, información sobre manifestaciones de antisemitismo y sobre las condiciones y los métodos de prevención en Alemania. Detalla la gran diversidad de ámbitos en que hay antisemitismo y así sienta las bases para continuar las deliberaciones sobre métodos que se presentarán al Parlamento.

38. Además, continuará el diálogo sobre la xenofobia y el antisemitismo en Alemania, iniciado en 1993 entre el Gobierno de Alemania y el Congreso Judío Mundial y otras organizaciones.

39. En prácticamente todas las universidades y muchos institutos especializados, las investigaciones académicas tratan la historia de los judíos en Alemania y la historia del Holocausto. Monumentos y centros de documentación suprarregionales y regionales

¹⁰ Puede consultarse en: http://www.bmi.bund.de/SharedDocs/Downloads/DE/Themen/Politik_Gesellschaft/EXpertenkreis_Antisemitismus/bericht.pdf?__blob=publicationFile.

conmemoran el antiguo estilo de vida judío en Alemania y los delitos cometidos por los nacionalsocialistas.

c) *Los musulmanes en Alemania*

40. En la República Federal de Alemania viven aproximadamente 4 millones de musulmanes (el 74% son sunitas, el 13%, alevís y el 7%, chiítas). El 63% de los musulmanes que viven en Alemania proceden de Turquía y casi la mitad tienen nacionalidad alemana (según datos de 2009). Aproximadamente el 20% de los musulmanes pertenece a organizaciones religiosas, sin que haya una global y única, ni tampoco una asociación coordinadora que represente a todos los grupos. La mayoría de las asociaciones islámicas tienen el estatuto jurídico de asociaciones registradas. En Alemania hay unas 2.350 comunidades islámicas.

41. Los musulmanes que viven en la República Federal de Alemania no constituyen un grupo étnico homogéneo; el vínculo que los une es su fe común. No solo les amenaza o afecta la discriminación basada en su origen migrante, sino también su confesión religiosa (islamofobia).

42. La Federación y los Länder consideran que el diálogo con los musulmanes que viven en Alemania es la base de su política de integración. Con la Conferencia Islámica de Alemania, establecida en 2006, el Ministerio Federal del Interior ha afianzado la institucionalización del diálogo entre el Estado (la Federación, los Länder y los municipios) y los representantes de los musulmanes en Alemania con el objetivo de mejorar su integración en el plano institucional (en virtud de la legislación sobre religión) y el social. Además, el diálogo con la Conferencia Islámica de Alemania también ayuda a mejorar la relación entre la sociedad en general y los musulmanes. La Conferencia ha logrado, entre otras cosas, la aprobación de diversas recomendaciones sobre el trato de los musulmanes y el islam en los medios de comunicación sin prejuicios y teniendo en cuenta las diferencias, la inclusión del islam como asignatura estándar de la educación religiosa en las escuelas y la introducción de la teología islámica en las universidades, la construcción y el funcionamiento de las mezquitas en la República Federal de Alemania, los entierros musulmanes y la forma de encarar cuestiones prácticas en las escuelas religiosas. En la actualidad, la Conferencia Islámica de Alemania se ocupa de la formación básica y complementaria de los imanes y de la promoción de la igualdad entre los géneros. Al mismo tiempo, se ha creado un grupo de trabajo encargado de cuestiones relativas a la prevención de la islamofobia, entre otras cosas.

43. La Conferencia Islámica de Alemania ha sentado las bases fundamentales para introducir la enseñanza del islam en las escuelas públicas. Gracias a sus recomendaciones ampliamente aceptadas, ha logrado que los Länder introduzcan la enseñanza del islam en las escuelas siguiendo los principios de la comunidad religiosa interesada, como ha sucedido en los Länder de Baja Sajonia y Renania del Norte-Westfalia.

44. A partir de las recomendaciones de la Conferencia Islámica de Alemania (2009) y del Consejo Alemán de Ciencias y Humanidades (2010), están en vías de crearse cuatro centros universitarios de teología islámica, o ya se han creado, en Erlangen-Nuremberg, Frankfurt-Giessen, Münster-Osnabrück y Tubinga. El Ministerio Federal de Educación e Investigación financiará esos cuatro centros durante cinco años, con unos 20 millones de euros.

45. A fin de combatir la radicalización islamista de los jóvenes y los adultos jóvenes, el Ministerio Federal del Interior puso en marcha la "Iniciativa Alianza de Seguridad – Junto a los Musulmanes por la Seguridad" en junio de 2011, a raíz de las circunstancias relativas al atentado mortal contra soldados de los Estados Unidos en el aeropuerto de Fráncfort el 2 de marzo de 2011. Esto dejó claro que también es posible movilizar, exaltar y radicalizar a las

personas sin que sean miembros de una organización. Este peligro está revelándose especialmente en el aumento de las actividades de los preconizadores del odio salafista.

46. Uno de los objetivos de la Iniciativa es mejorar la cooperación entre las autoridades de seguridad y los musulmanes mediante un intercambio periódico de información entre los asociados y la ejecución de varios proyectos y actividades conjuntos. Se creó, por ejemplo, un centro de asesoramiento sobre la radicalización que depende de la Oficina Federal de Inmigración y Refugiados, que es la primera instancia para quienes se ocupan de cuestiones relativas a la radicalización de los jóvenes y que constituye una red de asesoramiento de asociados expertos de la sociedad civil que prestan servicios específicos de asesoramiento y orientación individuales.

d) *La población negra en Alemania*

47. Cuando la apariencia de una persona delata su pertenencia a una minoría, corre un riesgo especial de ser víctima de racismo. Esto se aplica en particular a la población negra, que, por desgracia, con frecuencia es víctima de racismo en su vida cotidiana o incluso de delitos xenófobos y racistas. Se estima que la comunidad negra asciende, al menos, de 200.000 a 300.000 personas. No se dispone de un número preciso de delitos por motivos raciales que les afectan ya que estos no se desglosan en las estadísticas. Véanse los párrafos 10 y 30 al respecto.

48. Las deliberaciones y los debates que llevaron a la creación de una "comunidad negra" en la República Federal de Alemania se recogen en el documento sobre la comunidad negra en Alemania publicado (en alemán) por la Fundación Heinrich Böll en 2006¹¹.

C. Artículo 3 Condena de la segregación y el *apartheid*

49. El objetivo de la política de integración de la República Federal de Alemania es combatir efectivamente la segregación social, étnica y económica. El marco principal de la coexistencia social y de las posibilidades de integración *in situ* son el diseño de los espacios residenciales y de los espacios públicos, los servicios de infraestructura públicos y privados, y la oferta de vivienda.

50. En algunas ciudades alemanas hay una mayor concentración de habitantes de origen migrante, aunque la segregación étnica de las zonas residenciales es menor en comparación con el resto de Europa, y se corresponde en gran parte con la segregación social. Lo que une a los habitantes de esos distritos es, por lo tanto, más su entorno social que su origen¹².

51. La combinación espacial de los diversos grupos de población tiene una larga tradición en la República Federal de Alemania. Por ejemplo, la combinación de jóvenes y mayores, y hogares de ingresos bajos y altos es la mejor forma de garantizar la estabilidad social en los barrios. La financiación de la vivienda social contribuye a ello en gran medida. Se presta especial atención al planificar medidas y aprobar subsidios a garantizar que las viviendas sociales estén geográficamente distribuidas en todos los distritos de una ciudad para evitar la segregación.

¹¹ Se puede consultar en: http://www.migration-boell.de/web/diversity/48_583.asp.

¹² *Einwanderungsgesellschaft 2010* (Sociedad de Inmigración 2010), Informe Anual de 2010 del Consejo de Expertos de Fundaciones Alemanas de Integración y Migración, págs. 193 y ss., con referencias adicionales.

52. Además, los problemas de ocupación en algunos barrios pueden prevenirse o modificarse en la asignación de viviendas para lograr una combinación determinada de grupos de población. Sin embargo esto depende de la flexibilidad en la elección de los inquilinos, aspecto que trata una disposición especial en el artículo 19, párrafo 3, de la Ley general de igualdad de trato, según la cual se puede diferenciar a grupos de población en la asignación de las viviendas, si se considera necesario para crear estructuras residenciales socialmente estables, urbanizaciones equilibradas y condiciones económicas, sociales y culturales equitativas. No se pretende promover las prácticas discriminatorias en la asignación y el alquiler de espacio residencial (peligro mencionado en el párrafo 17 de las observaciones finales). Además, la desigualdad de trato, que la disposición permite en casos estrictamente definidos, se justifica para evitar la creación de guetos.

53. Con respecto a la combinación de medidas urbanas, económicas, sociales y ecológicas, el programa conjunto de la Federación y los Länder denominado "Ciudad Social" ocupa un lugar prominente, en particular en lo que respecta a la promoción de la integración de las personas de origen migrante. Los Länder y los municipios se encargan de la ejecución del programa y por lo tanto también de la selección de los terrenos. Con ello se pretende garantizar que las decisiones sobre la demanda se adopten a nivel local. El proyecto destaca la importancia especial de las instalaciones educativas y comunitarias como "lugares de integración" en el barrio. Al prestar servicios transgeneracionales y estar situados en los barrios, contribuyen considerablemente al fortalecimiento de las comunidades y al establecimiento de estructuras de base sostenibles.

54. Hasta la fecha, se han promovido unas 600 medidas generales en unos 375 municipios y en 2012 se ofrecerá asistencia financiera por 40 millones de euros.

D. Artículo 4

Lucha contra la propaganda y las organizaciones que promueven la discriminación racial

55. La República Federal de Alemania combate todas las formas de propaganda racista aplicando sistemáticamente la legislación penal (véase el párrafo 1). Además, se vigila atenta y rigurosamente si hay organizaciones o asociaciones que tienen o adoptan tendencias racistas. En ese caso, se toman medidas contra ellas (véase el párrafo 2). La República Federal de Alemania hace especial hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación racial en las autoridades públicas (véase el párrafo 3).

1. Artículo 4, párrafo a): Disposiciones del derecho penal y su eficacia

56. Existen amplias disposiciones penales (véase a) más abajo) para la lucha contra los delitos racistas que se aplican tanto en las actuaciones judiciales (véase b)) como en las investigaciones (véase c)). Tanto el Gobierno Federal como los Länder tienen especial interés en adoptar medidas firmes contra los delitos penales por motivos raciales, lo que se refleja en el debate crítico relativo a la labor de investigación realizada en el marco del procedimiento contra los miembros del grupo terrorista Nationalsozialistischer Untergrund (Resistencia Nacionalsocialista) (NSU, véase d)).

a) Fundamento jurídico

57. El artículo 86 del Código Penal (Strafgesetzbuch – StGB) tipifica como delito la difusión de contenido propagandista de organizaciones inconstitucionales. De conformidad con el artículo 86a del Código Penal, se sanciona el uso de símbolos pertenecientes a partidos o asociaciones que hayan sido prohibidos por decisión definitiva del Tribunal Constitucional Federal o de las autoridades responsables en la materia, en particular

antiguas organizaciones nacionalsocialistas. La disposición relativa al delito de incitación al odio (artículo 130 del Código Penal), que incluye la incitación al odio racial, constituye uno de los elementos más importantes del Código Penal alemán en la lucha contra la propaganda xenófoba y de extrema derecha. Desde el 22 de marzo de 2011, los casos en los que se suele aplicar esa disposición, —a saber, la incitación al odio hacia "grupos nacionales, raciales, religiosos o determinados por su origen étnico"— se destacaron especialmente en la redacción del párrafo 1, apartado 1. Asimismo, se aclara que la incitación al odio hacia una persona en función de su raza también constituye un delito de incitación al odio. Mediante esta enmienda, la República Federal de Alemania incorporó a su legislación nacional la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008 relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal (Decisión Marco para combatir el racismo) y el Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, de 23 de noviembre de 2001, relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos (Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia), que la República Federal de Alemania había ratificado el 10 de junio de 2011. Por tanto, la República Federal de Alemania ha cumplido la recomendación del Comité que figura en el párrafo 16 de las observaciones finales sobre su último informe periódico.

El texto completo de las disposiciones penales figura en el anexo 5.

58. La motivación racista constituye una circunstancia agravante de todos los demás delitos. No hay ninguna disposición específica que garantice que los motivos de odio étnico, racial o religioso se tengan en cuenta expresamente como una circunstancia agravante en los procesos incoados con arreglo al derecho penal, tal como recomendó el Comité en el párrafo 26 de sus observaciones finales. No obstante, el Gobierno Federal es de la opinión de que, como cuestión de principio, esta preocupación se ha tenido debidamente en cuenta en la disposición general que figura en el artículo 46, apartado 2, del Código Penal, con arreglo a la cual, al dictar sentencia, el tribunal debe tener en cuenta los motivos y los objetivos del infractor, así como la actitud que se desprende del delito. De acuerdo con estos requisitos, como normal general en la práctica jurídica de Alemania, lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 2, del Código Penal se considera circunstancia agravante al dictar sentencia, en particular en lo tocante a la motivación racista.

59. El grupo parlamentario del Partido Socialdemócrata de Alemania (SPD) ha presentado ante el Parlamento Federal y el Consejo Federal sendos proyectos de ley (*Diario Oficial del Bundestag* 17/8131 y 17/9345)¹³ para que se incluyan explícitamente como circunstancias agravantes en el artículo 46, párrafo 2, del Código Penal los motivos y las intenciones del infractor de naturaleza racista o xenófoba o que menosprecien de otro modo al ser humano. Tras una audiencia de expertos celebrada el 13 de junio de 2012¹⁴, en la que la inmensa mayoría expresaron críticas hacia dichos proyectos de ley, la Comisión Jurídica del Parlamento Federal recomendó que ambos se desestimaran (*Diario Oficial del Bundestag* 17/11061)¹⁵. De conformidad con esa recomendación, el 18 de octubre de 2012, el Parlamento Federal rechazó ambos proyectos de ley en segunda lectura (*Diario Oficial del Consejo Federal* 26/12 y actas de las sesiones plenarias [Plenarprotokoll] 17/198)¹⁶.

¹³ Pueden consultarse en: <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/17/081/1708131.pdf> y <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/17/093/1709345.pdf>.

¹⁴ Las declaraciones escritas de los expertos pueden consultarse en: http://www.bundestag.de/bundestag/ausschuesse17/a06/anhoerungen/archiv/23_Hasskriminalit__t/04_Stellungnahmen/index.html.

¹⁵ Puede consultarse en: <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/17/110/1711061.pdf>.

¹⁶ Puede consultarse en: <http://dipbt.bundestag.de/dip21/brd/2012/0026-12B%28zu%29.pdf> y <http://dip21.bundestag.de/dip21/btp/17/17198.pdf>.

b) *Aplicación de las disposiciones penales en actuaciones judiciales*

60. Los datos relativos a las condenas impuestas entre 2004 y 2010 con arreglo a los artículos 86, 86a y 130 del Código Penal se presentan e ilustran en el cuadro que figura en el anexo 6. Las cifras relativas al período comprendido entre 2004 y 2006 se refieren al territorio de la ex Alemania Occidental, incluida toda Berlín. En cambio, a partir de 2007, las estadísticas abarcan toda la República Federal de Alemania. No obstante, dado que esas disposiciones penales incluyen también actos distintos de los cometidos por motivos raciales, en algunos casos tan solo algunas de las condenas enumeradas en el presente documento recaen en el ámbito de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Condenas impuestas con arreglo a los artículos 86 y 86a del Código Penal

61. En total, entre 2004 y 2006 el número de condenas impuestas en la ex Alemania Occidental, incluida toda Berlín, por delitos que figuran en el artículo 86 del Código Penal aumentó de 402 a 554. El número de condenas impuestas en toda la República Federal de Alemania alcanzó su nivel más alto en 2008 con 1.139. El número total de condenas disminuyó en 2009 y 2010 (véase el cuadro 1). La evolución de los casos relativos al artículo 86a del Código Penal es similar: un incremento de 590 a 681 entre 2004 y 2006 con un máximo en toda Alemania en 2008 de 816 condenas (véase el cuadro 2). Fundamentalmente se impusieron sanciones penales a adultos y adolescentes que habían sido condenados con arreglo a la legislación penal general. En las actuaciones incoadas de conformidad con la legislación penal aplicable a adolescentes y jóvenes, las sanciones impuestas fueron en su mayoría medidas disciplinarias (reclusión del joven, imposición de condiciones y amonestaciones; véanse los cuadros 3 y 4).

Condenas impuestas con arreglo al artículo 130 del Código Penal

62. En el caso de las personas condenadas por delitos de incitación al odio (artículo 130, párrafo 1, del Código Penal), el número máximo de condenas se registró en 2007, y fue de 318. Desde entonces, el número de condenas ha ido disminuyendo hasta situarse en 184 en 2010 (véase el cuadro 5). Si bien la proporción de las penas de prisión respecto del total de sanciones impuestas con arreglo a la legislación penal general en el período de 2004 a 2010 es aproximadamente del 20%, en el caso de las condenas impuestas en aplicación del artículo 130, párrafo 1, del Código Penal esta cifra se sitúa entre el 37% y el 46% (en 2004 fue del 41%; en 2005 del 46%; en 2006 del 40%; en 2007 del 45%; en 2008 del 40%; en 2009 del 41% y en 2010 del 37%; véase el cuadro 6). La gran mayoría de las sanciones impuestas con arreglo a la legislación penal aplicable a los jóvenes fueron medidas disciplinarias (en 2004 el 82%; en 2005 el 82%; en 2006 el 84%; en 2007 el 81%; en 2008 el 82%; en 2009 el 86% y en 2010 el 68%).

63. El artículo 130, párrafo 2, del Código Penal tipifica como delito la difusión de mensajes que inciten al odio por escrito, radio, servicios de telecomunicación o medios de comunicación. Entre 2004 y 2006 el número de condenas pasó de 47 a 34, y desde 2007 esa cifra se ha situado entre 60 y 68 al año en todo el territorio del país (véanse los cuadros 7 y 8).

64. El artículo 130, párrafo 3, del Código Penal tipifica como delito la aprobación, la negación o la minimización de todo acto cometido bajo el régimen nacionalsocialista que figura en el artículo 6, párrafo 1, del Código de Derecho Penal Internacional (Völkerstrafgesetzbuch – VStGB). Esto incluye la negación del Holocausto. El número de condenas se sitúa entre 24 en 2004 (en el antiguo territorio federal, incluida toda Berlín) y 60 en 2011 (en todo el territorio del país) (véase el cuadro 9).

65. La Ley de enmienda de la Ley de reunión y del Código Penal (Gesetz zur Änderung des Versammlungsgesetzes und des Strafgesetzbuchs), de 24 de marzo de 2005 (*Boletín Oficial Federal* [BGBl.], parte I, 969), incorporó al Código Penal el párrafo 4 del artículo 130, en el que se tipifica como delito la glorificación del régimen de uso arbitrario de la fuerza del nacionalsocialismo. Las condenas impuestas en aplicación del artículo 130, párrafo 4, del Código Penal están registradas en las estadísticas sobre procesos penales desde el año 2006. El número total de condenas apenas ha cambiado desde entonces y se sitúa entre 3 y 8 al año (véanse los cuadros 11 y 12).

c) *Aplicación de las disposiciones en investigaciones*

66. Los órganos de administración de justicia de los Länder y la Oficina Federal de la Policía Criminal recopilan datos relativos a las investigaciones de delitos penales con motivaciones racistas.

Datos de la Oficina Federal de la Policía Criminal

67. La Oficina Federal de la Policía Criminal también recopila datos relativos a delitos penales con motivaciones racistas, xenófobas o antisemitas a través del Sistema de Denuncia a la Policía de Delitos de Motivación Política, que se puso en marcha el 1 de enero de 2001 y que constituyen delitos penales con motivación política, dentro de la categoría de "delitos motivados por el odio".

68. Según el Sistema de Denuncia, se entiende por delito motivado por el odio aquel en que las circunstancias o la actitud del infractor indiquen que está dirigido contra una persona por sus convicciones políticas, nacionalidad, etnia, raza, color de la piel, religión, filosofía, origen, orientación sexual, discapacidad, apariencia externa o posición social. Asimismo, se contempla la posibilidad de que este tipo de delitos se cometan no solo contra una persona en particular, sino también contra una institución o un objeto en el contexto mencionado anteriormente.

69. El término genérico delito motivado por el odio abarca las siguientes subcategorías: antisemitismo, discapacidad, xenofobia, posición social, racismo, religión y orientación sexual. Esta agrupación específica pero diferenciada del delito motivado por el odio ha demostrado su eficacia y permite registrar un mismo delito con carácter multidimensional, calificándolo tanto de "xenófobo" como de "racista".

70. El cuadro 13 abarca el período comprendido entre 2004 y 2011. El número de delitos penales antisemitas con motivaciones políticas de extrema derecha ha disminuido considerablemente tras el máximo de 1.682 alcanzado en 2005, y ascendió a 1.188 en 2011. En cambio, el número de delitos penales por motivos xenófobos aumentó de 2.083 en 2010 a 2.423 al año siguiente. El número de delitos penales por motivos racistas pasó de 349 en 2005 a 530 en 2006, y en 2011 fue de 479. Si bien el número de delitos penales por motivos antisemitas en 2011 llegó a su nivel más bajo desde que en 2001 se puso en marcha el sistema de definición de delitos de motivación política, preocupa al Gobierno Federal el aumento del número de delitos penales por motivos xenófobos y racistas que se ha registrado entre 2010 y 2011. No obstante, en años anteriores esas cifras eran mucho más elevadas, y la evolución hasta la fecha ha sido más bien de tipo "oscilante". Por tanto, sobre la base del incremento de 2011 no se puede concluir que habrá una tendencia ascendente a largo plazo.

Comunicación N° 48/2010 (suspensión del proceso de investigación contra el Sr. Sarrazin)

71. En el presente informe cabe mencionar asimismo la única comunicación presentada de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial pendiente actualmente contra la República

Federal de Alemania, puesto que está relacionada con la investigación penal de un presunto delito racista. El peticionario, la Unión Turca en Berlín/Brandeburgo, denuncia que se han vulnerado el artículo 2, párrafo 1 d), el artículo 4 a) y el artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Asimismo, alega que la República Federal de Alemania no garantiza una protección adecuada ante la incitación al odio y los discursos ofensivos hacia los turcos y los árabes. Esa acusación se funda en una entrevista en la que Thilo Sarrazin, ex Senador de Finanzas de Berlín, formuló comentarios despectivos sobre los turcos y los árabes al referirse a los problemas de integración de Berlín. Posteriormente, el peticionario demandó al Sr. Sarrazin por la vía penal, pero el procedimiento fue suspendido y los recursos presentados contra dicha suspensión no prosperaron.

72. El Gobierno Federal vuelve a recalcar expresamente que reprueba las declaraciones del Sr. Sarrazin y que es consciente de su carácter hiriente. El Gobierno Federal ha expresado este parecer por distintas vías, incluidas las declaraciones públicas de la Canciller Federal, Angela Merkel. No obstante, el Gobierno Federal es de la opinión de que no se puede derivar ninguna obligación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en este caso concreto para iniciar actuaciones penales contra el Sr. Sarrazin por sus declaraciones, sobre todo porque eso sería incompatible con la libertad de opinión. Para más información, véanse las declaraciones del Gobierno Federal de fechas 22 de diciembre de 2010, 1 de junio de 2011 y 9 de febrero de 2012, que el Comité tiene a su disposición.

73. Independientemente de la valoración que se realice de las declaraciones del Sr. Sarrazin desde el punto de vista del derecho penal, resulta muy significativa la reacción de la opinión pública. Esta reacción fue suscitada no solo por la entrevista, sino también por el libro titulado *Deutschland schafft sich ab* [Alemania se está destruyendo a sí misma], que el Sr. Sarrazin publicó en el tercer trimestre de 2010. El Gobierno Federal ha observado con preocupación que algunas de las hipótesis del Sr. Sarrazin han tenido un eco positivo y, en algunos casos, incluso se han utilizado como la base para formular o justificar declaraciones racistas. Por consiguiente, el hecho de que las declaraciones del Sr. Sarrazin se toparan con considerable rechazo en la esfera política y de toda la sociedad fue especialmente importante y, a consecuencia de ello, el Sr. Sarrazin se vio obligado a renunciar a su puesto en el Consejo del Bundesbank. En suma, esto dio lugar a un debate público serio de la sociedad en general sobre la integración, en el que se abordaron con franqueza los problemas existentes, debate que debería alentarse.

d) *Medidas firmes contra los delitos penales por motivos raciales (Resistencia Nacionalsocialista (NSU))*

74. La República Federal de Alemania se toma muy en serio el párrafo 18 de las observaciones finales sobre su último informe periódico, y está adoptando medidas firmes contra los delitos penales por motivos raciales, como la revisión permanente de los métodos de investigación y la cooperación entre los distintos organismos para reconocer y tener en cuenta la necesidad de optimizar las investigaciones.

NSU: Debate crítico sobre la labor de investigación

75. La detección del grupo terrorista de extrema derecha Resistencia Nacionalsocialista (NSU) en noviembre de 2011 generó un debate crítico sobre la labor de investigación que se había llevado a cabo hasta la fecha. Era evidente que los miembros de este grupo habían podido vivir durante muchos años en la República Federal de Alemania sin ser descubiertos y que, durante ese tiempo, habían cometido delitos penales graves en diversas partes del país. Entre dichos delitos figuran los asesinatos de 9 comerciantes, 8 de ellos de origen turco y 1 de origen griego, perpetrados entre el 9 de septiembre de 2000 y el 6 de abril de

2006 (los denominados "asesinatos de la Ceska"); el atentado con bomba cometido contra una tienda iraní el 19 de enero de 2001 en Colonia; el llamado "atentado de los clavos" perpetrado en Colonia el 9 de junio de 2004; y el caso de Heilbronn, en el que una agente de policía resultó muerta y su compañera herida de gravedad el 25 de abril de 2007. La NSU está asimismo acusada de 15 atracos a bancos en los que varias personas resultaron heridas. El descubrimiento de esos delitos penales reveló la existencia de una nueva dimensión terrorista de la violencia de extrema derecha en Alemania.

76. En este contexto, el Fiscal General Federal del Tribunal Federal de Justicia inició una investigación el 11 de noviembre de 2011 por la presunta creación de una organización terrorista y asesinato (artículos 129a y 211 del Código Penal), así como otros delitos penales, y encargó a la Oficina Federal de la Policía Criminal que efectuara las investigaciones policiales correspondientes. Desde entonces se ha trabajado con ahínco para detectar este tipo de delitos y sus estructuras subyacentes, así como a sus simpatizantes. El 8 de noviembre de 2012, el Fiscal General Federal presentó cargos ante la Sala de Asuntos de Seguridad Estatal del Tribunal Superior Regional de Múnich contra el último miembro con vida de la NSU (los dos miembros de sexo masculino se suicidaron antes de que pudieran ser arrestados) de haber perpetrado diez asesinatos, de integrar una organización terrorista y de haber cometido otros delitos penales. Asimismo se formularon cargos contra cuatro presuntos simpatizantes. Como el carácter de extrema derecha de los delitos penales no se hizo patente hasta que no se reveló la existencia de la NSU y las investigaciones habían seguido todos los cursos posibles, los familiares de las víctimas sintieron que había sido objeto de presiones o acusaciones injustificadas, lo cual fue una experiencia sumamente dolorosa, sobre todo en esa situación concreta, que podría haberse evitado si la NSU se hubiera descubierto antes. Asimismo, se hirió la sensibilidad de las víctimas y de sus familiares con la información sensacionalista publicada por algunos medios de comunicación sobre los asesinatos en serie, en la que, por ejemplo, se aludió reiteradamente a "los asesinatos del *kebab*". Por consiguiente, la ceremonia estatal en honor a las víctimas de la NSU, que tuvo lugar el 23 de febrero de 2012, constituyó un gesto importante. En ella, la Canciller Federal, Angela Merkel, pidió personalmente disculpas a las familias de las víctimas por los fallos cometidos por los órganos de seguridad alemanes en su labor, que se habían puesto de manifiesto tras el descubrimiento de esos asesinatos en serie.

77. En este contexto, cabe destacar que, mediante una resolución de 23 de diciembre de 2011, el Gobierno Federal designó como Defensora del Pueblo a Barbara John, que está ayudando a las víctimas de la NSU y a sus familias. La Sra. John está especialmente cualificada para ese puesto dado que, gracias a los muchos años en que trabajó como Comisionada del Senado de Berlín para Cuestiones de Extranjería y a su experiencia como actual representante de Alemania en la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), una institución del Consejo de Europa, está especialmente capacitada para reconocer la discriminación (véase el párrafo 146 del presente informe, relativo al apoyo prestado a las víctimas mediante el pago de indemnizaciones).

78. El 26 de enero de 2012, el Parlamento Federal alemán creó un comité de investigación para facilitar procesos de detección rápidos y exhaustivos y llegar a las conclusiones necesarias. Se encomendó al comité la labor de dar una idea general del grupo terrorista NSU, sus miembros y sus delitos, su entorno y sus simpatizantes, así como del motivo por el que fueron capaces de cometer delitos atroces durante tanto tiempo sin ser descubiertos. Basándose en la información obtenida, el comité de investigación debe examinar asimismo los siguientes aspectos:

- Qué conclusiones se han de extraer para la estructura y la organización de las autoridades encargadas de la seguridad y las investigaciones en la Federación, para la cooperación a nivel federal y de los Länder y para la obtención y el intercambio de información de la Federación y de los Länder;

- Si se puede evitar en el mayor grado posible el sufrimiento de las víctimas de los delitos penales de extrema derecha y de sus familias con medidas de investigación, y la manera de conseguirlo;
- Si se pueden y se deben mejorar las medidas de lucha contra la violencia de extrema derecha en todos los ámbitos (represión, prevención y sensibilización de los organismos responsables), y la manera de conseguirlo.

79. Además de la Federación, los Länder de Turingia, Sajonia y Baviera también han establecido comités de investigación para aclarar posibles conductas indebidas de las autoridades judiciales y de seguridad a nivel de los Länder.

Medidas aplicadas

80. Apenas una semana después de que se revelara la existencia de la NSU, el Ministro Federal del Interior propuso una lista de medidas para subsanar lo antes posible las claras deficiencias de la cooperación entre los distintos órganos de seguridad. Esta lista de medidas tiene por objeto mejorar la coordinación entre la policía y las autoridades responsables de que se respete la Constitución en el futuro, y la gran mayoría de ellas ya se han aplicado.

81. El principal objeto de estas medidas es mejorar la coordinación y el intercambio de información entre la policía y las autoridades federales y de los Länder responsables de que se respete la Constitución. Por ejemplo, en diciembre de 2011 se creó el Centro de Defensa Conjunto contra el Extremismo de Derecha (GAR), que reúne a la policía y las autoridades responsables de que se respete la Constitución Federal y de los Länder y, juntas, analizan la situación, perfilan los conceptos relativos a la lucha contra el extremismo y coordinan sus respectivas medidas. La policía y las autoridades responsables de que se respete la Constitución Federal y de los Länder, así como el Fiscal General Federal, colaboran bajo la dirección conjunta de la Oficina Federal de la Policía Criminal y la Oficina Federal de Protección de la Constitución. En reuniones conjuntas y grupos de trabajo se intercambia información, se analizan más detenidamente las manifestaciones concretas y los posibles riesgos de la extrema derecha y del terrorismo de esta naturaleza y se da una aplicación práctica a labores teóricas, como la creación de nuevos conceptos para solucionar y combatir este problema. El grupo de trabajo de análisis de casos, por ejemplo, coordina el examen de casos anteriores en busca de antecedentes terroristas o de extrema derecha que hubieran pasado desapercibidos. Desde noviembre de 2012, el GAR forma parte del Centro de Defensa Conjunto contra el Extremismo y el Terrorismo.

82. Todos los Länder están participando en esta iniciativa mediante la adscripción al GAR de representantes de las Oficinas de los Länder de Protección de la Constitución y de las Oficinas de los Länder de la Policía Criminal. El GAR ya ha logrado mejorar considerablemente la cooperación entre las autoridades competentes y la coordinación de las actividades necesarias para luchar contra estos fenómenos.

83. Otro elemento del plan de actividades es el establecimiento de un archivo conjunto de asuntos relacionados con la extrema derecha entre las autoridades policiales y las autoridades responsables de que se respete la Constitución, así como el Servicio de Contrainteligencia Militar, cuyo objetivo es dar una idea más precisa de toda la cuestión. El establecimiento de un archivo conjunto centralizado y normalizado para las autoridades policiales y las autoridades responsables de que se respete la Constitución Federal y de los Länder, así como para el Servicio de Contrainteligencia Militar, permite combinar y relacionar datos aislados sobre la lucha contra la violencia de extrema derecha, y facilitar su acceso a las autoridades competentes. A tal fin, las autoridades competentes están obligadas a almacenar en el archivo los datos sobre las personas y los objetos pertinentes. La recuperación de datos del archivo simplifica enormemente el procedimiento y, por tanto,

optimiza el intercambio de información. El reglamento necesario para crear el archivo entró en vigor el 31 de agosto de 2012, y el archivo comenzó a funcionar el 19 de septiembre de 2012.

84. Internet brinda a los extremistas y a los terroristas un medio importante para fines de propaganda, logística, movilización y reclutamiento, comunicación encubierta y pública e interacción para la formación de grupos. La policía y las autoridades responsables de que se respete la Constitución desearían combatir también este fenómeno por conducto del GAR. A tal fin, a principios de diciembre de 2011 y paralelamente al establecimiento del GAR, se puso en marcha la Evaluación Coordinada del Extremismo de Derecha en Internet (KIAR) con la dirección de la Oficina Federal de Protección de la Constitución, que reúne a representantes de la Oficina Federal de la Policía Criminal y de la Oficina Federal de Protección de la Constitución, así como a otros órganos de seguridad y el poder judicial, según proceda. La KIAR es un medio importante para cumplir lo dispuesto en el párrafo 16 de las observaciones finales sobre el último informe periódico y para combatir la propaganda racista en Internet.

85. La principal tarea de la KIAR consiste en realizar un seguimiento selectivo de cuestiones concretas en Internet, lo cual incluye una búsqueda constante y sistemática de contenidos web de naturaleza extremista y terrorista, así como su evaluación. Lo ideal sería que dicha labor contribuyera a descubrir procesos de radicalización que estuvieran gestándose pero que todavía no se hubieran plasmado en el mundo real. Además de obtener información de una forma más eficaz, otro objetivo es detectar los vínculos existentes entre la propaganda, los actos violentos y las estructuras terroristas de extrema derecha.

86. En la Conferencia de Ministros alemanes del Interior celebrada en diciembre de 2011 se acordó crear un grupo de coordinación sobre delitos de motivación política de extrema derecha para seguir optimizando la lucha contra este tipo de delitos. El grupo constituye un instrumento esencial para fortalecer la cooperación entre la policía y las autoridades responsables de que se respete la Constitución, y una de sus tareas es elaborar medidas de lucha relativas a las personas, además de las estructurales.

87. Asimismo, los Ministros y Senadores del Interior de los Länder establecieron, mediante una resolución de 6 de febrero de 2012, una Comisión Gubernamental compuesta en partes iguales por representantes de la Federación y los Länder. El Consejo Federal de Ministros tomó nota de esa iniciativa en su resolución de 8 de febrero de 2012 y nombró a dos representantes de la Federación. El objetivo de la Comisión es examinar la "perspectiva general", analizar y evaluar las formas de cooperación existentes entre los órganos de seguridad de los Länder y las autoridades federales, en particular en la lucha contra la violencia de extrema derecha, y presentar propuestas para seguir reforzando esa cooperación. Se prevé que el informe final esté listo para el segundo trimestre de 2013.

2. Artículo 4, párrafo b): Medidas contra organizaciones con fines racistas

88. El Gobierno Federal y los Länder luchan contra las organizaciones que promueven la discriminación racial o que incitan a ella. Por ese motivo prohibieron un total de 20 organizaciones de extrema derecha entre marzo de 2005 y septiembre de 2012.

a) Prohibición de asociaciones

89. El 7 de mayo de 2008, el Ministro Federal del Interior prohibió Collegium Humanum, una asociación que operaba a nivel nacional, y su organización afiliada "Asistencia a los Agricultores" (Bauernhilfe e.V.), una asociación registrada, así como la "Asociación para la Rehabilitación de los Perseguidos por la Instigación del Holocausto" (Verein zur Rehabilitierung der wegen Betreibens des Holocaust Verfolgten – VRBHV). Asimismo, el 31 de marzo de 2009 se prohibió la organización de jóvenes neonazis

"Juventud Alemana Leal a la Patria: Asociación para la Protección del Medio Ambiente, la Humanidad y la Patria" (Heimattreue Deutsche Jugend – Bund zum Schutz für Umwelt, Mitwelt und Heimat e.V. – HDJ). En su calidad de asociación juvenil organizada a nivel nacional, la HDJ estaba difundiendo ideas racistas y nacionalsocialistas. La HDJ divulgaba entre niños y jóvenes su visión del mundo, de orientación nacionalsocialista, en el marco de actividades de ocio de naturaleza aparentemente no política.

90. El 21 de septiembre de 2011, el Ministro Federal del Interior prohibió la "Organización de Ayuda a los Presos Políticos Nacionales y a sus Familias" (Hilfsorganisation für nationale politische Gefangene und deren Angehörige e.V – HNG), pues esta tenía por objetivo prevenir sistemáticamente la reinserción en la sociedad de los presos de extrema derecha e intensificar su odio y sus agresiones contra el sistema democrático fundamental basado en la libertad.

91. Asimismo, la apariencia de los grupos islamistas adopta a menudo tintes racistas y, concretamente, antisemitas. Se atribuyen a todos los judíos características negativas de índole social, cultural, religiosa y política que presuntamente justifican su desaprobación, la lucha contra ellos o incluso su aniquilación como pueblo. Por consiguiente, el Ministro Federal del Interior adoptó las siguientes medidas: la asociación Al-Aqsa e.V. se prohibió el 31 de julio de 2002 debido al apoyo financiero que prestaba a Hamas, organización que no reconoce la existencia del Estado de Israel en su reglamento interno y que lucha contra dicho país mediante actividades terroristas. La prohibición de la organización que la sucedió, la asociación registrada "Ayuda a la Infancia en Memoria de Yatim" (Yatim-Kinderhilfe e.V.), se impuso el 30 de agosto de 2005. Yeni Akit GmbH, la editorial que publicaba el diario *Anadoluda Vakit*, se prohibió como organización por las razones mencionadas anteriormente, el 22 de febrero de 2006. En la información que difundía negaba el Holocausto y le restaba importancia con fines de agitación social. El 29 de octubre de 2008 se prohibió que Al Manar TV operara en Alemania porque el canal contravenía el concepto de entendimiento entre las naciones y ponía en peligro la convivencia pacífica de alemanes y extranjeros, así como de las diversas comunidades extranjeras en Alemania. Por último, el 23 de junio de 2010 se prohibió la "Fundación de Ayuda Internacional IHH" (Internationale Humanitäre Hilfsorganisation e.V.) porque sus actividades en contra del Estado de Israel menoscababan el entendimiento entre las naciones.

92. También a nivel de los Länder se están adoptando medidas selectivas contra organizaciones de filosofía racista: por ejemplo, en Renania del Norte-Westfalia en 2012 se prohibieron las denominadas camaraderías (Kameradschaften) "Aachener Land" y "Hamm" y la "Resistencia Nacional de Dortmund" (Nationaler Widerstand Dortmund), consideradas grupos de extrema derecha. Posteriormente se prohibieron grupos de extrema derecha en los Länder de Brandeburgo ("Movimiento de Resistencia de Brandeburgo Meridional" [Widerstandsbewegung Südbrandenburg]), Berlín, Sajonia, Baja Sajonia y Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

b) *El procedimiento de prohibición del Partido Nacional Democrático de Alemania (NPD)*

93. La posibilidad de iniciar un procedimiento para prohibir un partido político por la vía del Tribunal Constitucional Federal se estipula en el artículo 21, párrafo 2, segunda oración, de la Ley fundamental, así como en el artículo 13, párrafo 2, y artículos 43 y ss. de la Ley del Tribunal Federal Constitucional (BVerfGG). No obstante, únicamente se puede prohibir un partido si, debido a sus fines o al comportamiento de sus seguidores, este tiene por objeto socavar o abolir el orden fundamental libre y democrático o poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania. Dado el abuso que se hizo de este instrumento durante la dictadura nacionalsocialista, los obstáculos para la prohibición de un

partido son muy rigurosos. El Tribunal Federal Constitucional impone condiciones estrictas para ello. Además, se debe cumplir el marco jurídico establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de acuerdo con la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Actualmente se está debatiendo la posibilidad de iniciar otro procedimiento para prohibir el Partido Nacional Democrático de Alemania (NPD). Al sopesar si se presenta la solicitud de prohibición, también se tiene en cuenta que las fuerzas de extrema derecha podrían beneficiarse en caso de que fracasara el procedimiento de prohibición, lo que tornaría dicho procedimiento contraproducente.

3. Artículo 4, párrafo c): Imposición de la prohibición de la discriminación racial a todas las autoridades públicas nacionales

94. La prohibición de la discriminación racial que figura en el artículo 4, párrafo c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, extensible a todas las autoridades públicas nacionales, es de aplicación directa en la República Federal de Alemania. Tal como se ha mencionado anteriormente, la prohibición de la discriminación que figura en el artículo 3, párrafo 3, primera oración, de la Ley fundamental, así como el respeto de la dignidad humana enunciado en el artículo 1, párrafo 1, de la Ley fundamental, son asimismo vinculantes para todas las autoridades públicas alemanas. Otro medio efectivo para combatir la discriminación racial en la práctica entre las autoridades es incrementar el porcentaje de personas de origen migrante en la administración pública. De ahí que uno de los elementos del Plan de Acción para la Integración sea el foro de diálogo "Los migrantes en la administración pública". Este foro de diálogo ha elaborado medidas concretas para permitir que todos los candidatos tengan igualdad de acceso a todos los niveles de la administración, entre ellas:

- Una página web centralizada de vacantes de formación y de empleo (www.wir-sind-bund.de), en la que figuran por categorías las plazas para formación que ofrece la Federación, los Länder y los municipios, en colaboración más estrecha con la Oficina Federal de Empleo;
- Becas de formación en todas las instituciones públicas.

95. Las iniciativas de los Länder se centran principalmente en captar a funcionarios jóvenes y en formar a personas de origen migrante (en este sentido, véase asimismo el párrafo 106 del presente informe). En Berlín, por ejemplo, estas iniciativas cuentan con el apoyo de la campaña "Berlin braucht dich!" ("¡Berlín te necesita!"), que está dirigida a jóvenes, padres y profesores. La campaña facilita datos sobre la formación disponible, está creando una red de instituciones de apoyo e insta a los jóvenes a participar. Esta iniciativa ofrece nuevos puntos de vista y contribuye a una economía y una administración variadas y cosmopolitas y, por consiguiente, altamente eficaces. Del mismo modo, la policía de Baden-Wurtemberg, está adoptando medidas para contratar a más agentes jóvenes migrantes. A tal fin han modificado tanto su página web (www.polizei-bw.de) como los folletos de publicidad. Asimismo, en Mannheim se puso en marcha un proyecto piloto con esta finalidad (www.Streife-im-Quadrat.de).

96. Entre 2011 y 2012, en Baja Sajonia se realizó una encuesta representativa entre los miembros de la administración del Land con asesoramiento especializado para determinar qué porcentaje de los funcionarios era de origen migrante. La encuesta reveló que el 8,1% de todos los funcionarios del Land son de origen migrante y que, en los últimos años, dicho porcentaje ha aumentado sostenidamente con las nuevas contrataciones. En las nuevas contrataciones realizadas en el período 2010-2011, ese porcentaje fue del 11,5%, y seguirá aumentando.

E. Artículo 5

Protección integral de los derechos humanos

97. A continuación se describe la protección integral de los derechos humanos fundamentales que brinda la Ley fundamental (véase el párrafo 1) y se dan ejemplos de las garantías prácticas y de los derechos de las personas (véanse los párrafos 2 a 4).

1. Introducción: Ley Constitucional de la República Federal de Alemania

98. De acuerdo con la Ley fundamental de la República Federal de Alemania, toda persona, independientemente de su nacionalidad, puede invocar los siguientes derechos fundamentales: el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 2, párrafo 1, de la Ley fundamental); el derecho a la vida y a la integridad física y la libertad de la persona (artículo 2, párrafo 2, de la Ley fundamental); la igualdad ante la ley de conformidad con el artículo 3 de la Ley fundamental; la libertad de culto y de conciencia, la libertad de expresión y la libertad de prensa, la libertad de las artes y las ciencias, la confidencialidad de la correspondencia y las telecomunicaciones y la inviolabilidad del hogar (artículos 4, 5, 10 y 13 de la Ley fundamental); la protección especial del matrimonio y de la familia (artículo 6, párrafo 1, de la Ley fundamental); y el derecho a la propiedad (artículo 14 de la Ley fundamental). Hay algunos derechos fundamentales exclusivos de los nacionales alemanes, como la libertad de reunión y la libertad de asociación, el derecho a la libre circulación por todo el territorio federal y la libertad de elegir el trabajo y la profesión (artículos 8, 9, 11 y 12 de la Ley fundamental). No obstante, estos derechos se garantizan en forma general a los extranjeros en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley fundamental, puesto que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica el derecho a la libertad general de acción.

2. Derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de la justicia

99. Tal como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley fundamental, todas las personas son iguales ante la ley y, de acuerdo con el artículo 3, párrafo 3, de la Ley fundamental, no se permite la discriminación, entre otros motivos, por la raza, el idioma, la nacionalidad y el origen. Estos derechos amplios en materia de igualdad se respetan tanto en el derecho común como en las prácticas administrativas cotidianas.

100. En lo referente a las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza o de la etnia, la policía aplica un trato desigual. Esta práctica consiste en clasificar sistemáticamente a las personas, verificar su documentación o considerarlas sospechosas de alguna infracción por su raza, origen étnico, religión o nacionalidad sin que concurren elementos concretos para abrigar sospechas ni tener indicios de una conducta determinada. Los cuerpos de policía de los Länder y de la Federación no recurren a este tipo de prácticas. La diferencia de trato entre unas personas y otras en función de su raza, origen o religión no se prevé en la Ley de la Policía Federal (Bundespolizeigesetz) ni en las disposiciones o decretos aplicables a la Policía Federal por el mero hecho de que esos métodos son incompatibles con el concepto de la labor policial en un Estado democrático basado en el estado de derecho.

101. En relación con la prevención o prohibición de la entrada no autorizada de ciertas personas al país y a fin de combatir el tráfico ilícito de personas, la policía recurre a preguntas y controles aleatorios según sus necesidades. En este caso, los interrogatorios en función de la situación no tienen por qué estar relacionados con la sospecha de que se haya cometido un acto punible. Entre las variables que se utilizan para elegir a las personas cuya documentación se verifica figuran numerosos criterios, como la experiencia de los agentes

de policía y la información de cada situación, el comportamiento de la persona, su vestimenta, el equipaje que lleva, el lugar, la hora y el aspecto físico. En este sentido puede que se tengan en cuenta el origen y la nacionalidad de la persona, pero no son factores concluyentes por sí solos. La decisión de aplicar medidas policiales se adopta caso por caso, basándose en una evaluación general de los diferentes criterios en cada situación concreta.

102. En este contexto, en la República Federal de Alemania se planteó un debate a raíz de una sentencia del Tribunal Administrativo de Coblenza en la que se desestimó un proceso incoado contra una medida policial. El demandante alegaba que se lo había sometido a una verificación de la documentación únicamente por el color de su piel, pero el Tribunal Administrativo de Coblenza refutó dicha afirmación explicando los diversos criterios que habían llevado a comprobar la documentación del demandante en esa situación concreta. En el procedimiento de recurso sobre cuestiones de hecho y de derecho, el Tribunal Administrativo Superior hizo hincapié en que el color de piel no podía ser motivo para comprobar la documentación de una persona. No se dictó sentencia en cuanto a los hechos, y se dio por concluida la controversia jurídica.

3. Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal; sensibilización acerca del racismo

103. No solo es preciso enjuiciar de modo sistemático los delitos penales, sino que resulta igualmente necesario adoptar medidas generales a fin de sensibilizar a los agentes de policía acerca de las motivaciones racistas para que puedan reconocerlas y tenerlas en cuenta en una primera fase de la investigación penal. El hecho de que un agente de policía reconozca y documente oportunamente la posibilidad de que exista una motivación racial sienta las bases para que, posteriormente, el tribunal pueda confirmar su existencia y aplicarla como circunstancia agravante.

104. Por este motivo, la formación básica y complementaria de la policía crea conciencia del racismo y lo combate. Las áreas temáticas como "los derechos humanos, los derechos fundamentales y la prohibición de la discriminación" son categorías transversales dentro de la formación básica y complementaria de la Policía Federal, y se estudian de forma exhaustiva en los contextos pertinentes. Los agentes de policía cuentan con la convicción, las actitudes y las competencias necesarias para hacer justicia a su cargo y a su responsabilidad en un Estado democrático y libre basado en el estado de derecho. Además de los conocimientos teóricos básicos se imparten cursos de formación con una orientación práctica, como la escenificación de funciones o de situaciones. La transmisión de la comprensión intercultural también es parte de la formación básica y complementaria. De esta forma, los agentes de la Policía Federal son más conscientes y capaces de reconocer, caso por caso, prácticas discriminatorias y prejuicios ocultos.

105. A nivel de los Länder se están adoptando medidas semejantes. La Academia de Policía de Brandeburgo ha incorporado en sus planes de formación medidas concretas para prevenir toda manifestación de discriminación por motivos racistas. En Baden-Wurtemberg, por ejemplo, los agentes de policía reciben formación para reconocer motivaciones xenófobas o racistas en delitos penales. Asimismo, la Academia de Policía imparte varios cursos de formación complementaria que abordan específicamente las áreas temáticas relacionadas con la "comprensión intercultural", y en Turingia, Sajonia y Baja Sajonia se han adoptado medidas similares. Renania-Palatinado ha formado a unas 100 personas de contacto y coordinadores del cuartel general de policía que mantienen un diálogo estrecho con instituciones musulmanas. La policía de Hesse tiene una red regional de "comisionados de migración" que actúan de intermediarios entre la policía y la población de origen migrante y sus instituciones. Asimismo, se ha organizado un grupo de

trabajo en torno al tema "Seguridad para todos: un mecanismo de colaboración entre las organizaciones de autoayuda de los migrantes y la policía de Hesse". Dentro de las fuerzas policiales de Berlín, el "organismo de intercambio de información" lleva varios años funcionando con éxito. Mediante sus iniciativas de orientación intercultural, este organismo ayuda a las personas de origen migrante a participar en la vida pública de forma activa y con los mismos derechos que los demás ciudadanos.

106. Al sensibilizar a la población acerca del racismo, es conveniente contratar a más agentes de policía de origen migrante en los Länder. En Renania-Palatinado se ha traducido a seis idiomas un folleto informativo sobre el cuerpo de policía, y en Hesse un asesor experto en contrataciones para la policía realiza actividades de promoción, por ejemplo, en escuelas en las que hay un elevado porcentaje de migrantes. En el cuartel general de la Policía Federal del distrito del Aeropuerto de Fráncfort, el proyecto piloto titulado "Reclutar agentes de policía jóvenes de origen migrante", iniciado por el Ministerio Federal del Interior, se está ejecutando desde hace más de dos años y ha logrado un aumento considerable del número de candidatos de origen migrante. Actualmente se está preparando un proyecto similar en el cuartel general de la Policía Federal del distrito de Múnich.

107. Las medidas descritas anteriormente tienen también como objetivo evitar que en un futuro se produzcan incidentes como el que fue objeto de la comunicación presentada el 22 de agosto de 2008 por el Consejo Central de Sintis y Romaníes Alemanes contra la República Federal de Alemania (Nº 38/2006). El Gobierno Federal quedó consternado al leer las declaraciones que un alto funcionario de la policía realizó sobre los sintis y los romaníes en una carta al director de la revista de la Federación de Detectives Alemanes *der kriminalist*, y se toma muy en serio lo dispuesto en el párrafo 28 de las observaciones finales sobre su último informe periódico. El Gobierno Federal opina que las medidas preventivas aquí descritas son la mejor forma de luchar contra este tipo de incidentes, puesto que tienen por objeto eliminarlos de raíz.

4. Participación

108. Para proteger concretamente los derechos humanos de conformidad con el artículo 5 de la Convención es importante que cada persona participe plenamente en la vida social y política sin ser objeto de discriminación racial. A continuación se analizan, a modo de ejemplo, los aspectos siguientes: a) la vida pública y política, b) la educación, c) el empleo y la vida económica y d) el sistema de atención de la salud y el sistema de seguridad social.

a) Participación en la vida pública y política

109. La República Federal de Alemania procura permanentemente aumentar la participación de las personas de origen migrante en la vida pública y política.

Adquisición de la ciudadanía

110. La manera de participar plenamente en la vida política es adquirir la ciudadanía alemana. Los extranjeros que viven en la República Federal de Alemania pueden hacerlo por naturalización. La ley les reconoce el derecho a naturalizarse después de haber vivido legalmente en Alemania durante ocho años y siempre que reúnan determinados requisitos en materia de integración. Desde 2000, los hijos de padres extranjeros nacidos en la República Federal de Alemania adquieren la ciudadanía alemana por ley en virtud del principio del derecho a la nacionalidad por el lugar de nacimiento (*jus soli*) siempre que al menos uno de los progenitores haya residido legalmente en Alemania durante ocho años y tenga un permiso de residencia de duración indefinida. Otro requisito para la naturalización es, por principio, renunciar a la ciudadanía extranjera, en la medida de lo posible y lo razonable. Las personas que han adquirido la ciudadanía alemana en virtud del principio del lugar de nacimiento pueden decidir, una vez que han alcanzado la mayoría de edad, si

desean conservar la ciudadanía alemana o su ciudadanía extranjera de origen. Como indicó el Comité en el párrafo 20 de las observaciones finales sobre el último informe periódico, la posibilidad de naturalizarse se acepta con cierta renuencia. A pesar de ello, el número de naturalizaciones ha aumentado en forma sostenida desde 2009. Esa renuencia con respecto a la naturalización no se debe exclusivamente al hecho de que la adquisición de la ciudadanía dependa, por norma, de que se renuncie a la otra ciudadanía en cuestión. No hay una única causa que explique la relación entre el principio de evitar la ciudadanía múltiple y la renuencia a naturalizarse de parte de los extranjeros. Por el contrario, la cuestión de la naturalización depende de una serie de motivos complejos que, en cierta medida, también se ven afectados por aspectos de la vida social, familiar y laboral de los interesados.

111. El examen nacional de naturalización (artículo 10, párrafo 1, primera oración, apartado 7, y artículo 10, párrafo 5, de la Ley relativa a la nacionalidad (Staatsangehörigkeitsgesetz), junto con la Ordenanza sobre el Examen de Naturalización (EinbTestV)) tiene por objeto evaluar, como parte del procedimiento de naturalización, los conocimientos del sistema jurídico y social de la República Federal de Alemania. El examen no contiene preguntas con contenido discriminatorio. El cuestionario utilizado en Baden-Wurtemberg, que es objeto de críticas en el párrafo 19 de las observaciones finales sobre el último informe periódico, fue el resultado de una instrucción interna que el Ministerio del Interior del Land había transmitido a su administración a título indicativo. La instrucción fue revocada con efecto inmediato mediante una carta del Ministerio de Integración de 29 de julio de 2011.

112. Los Länder también están sumamente interesados en incrementar el número de naturalizaciones. Los ministros y senadores encargados de la integración de los Länder hicieron hincapié en ello en su Quinta Conferencia, celebrada el 19 de marzo de 2010. Por consiguiente, en noviembre de 2010 Hamburgo inició una campaña de naturalización enviando una carta personal firmada por el Primer Alcalde a los 137.000 extranjeros residentes en Hamburgo de más de 16 años que reunían los requisitos de tiempo de residencia para la naturalización. En el tercer trimestre de 2009, Renania-Palatinado puso en marcha una campaña de naturalización con arreglo a un concepto de integración en el Land. Los elementos centrales de la campaña son carteles y folletos, así como la organización de sesiones de información en todo el Land para personas que actúan como agentes multiplicadores y un sitio web especial (www.einbuengerung.rlp.de). Además se están planificando y poniendo en marcha campañas de naturalización en otros Länder y municipios.

113. El Gobierno Federal es consciente de que el trámite de naturalización por sí solo no es suficiente para participar en la vida pública y política. Una persona naturalizada debe además ser considerada parte de la población alemana y sentir que pertenece a esta. Pese a ello, la naturalización formal es un paso importante para la participación política plena.

Medidas legislativas

114. La Ley de Berlín relativa a la participación e integración (Berliner Partizipations – und Integrationsgesetz – anexo 7), aprobada por la Cámara de Diputados de Berlín en diciembre de 2010, constituyó un fundamento normativo para la intensificación de la participación de las personas de origen migrante. La Ley dispone, entre otras cosas, la aplicación del principio de apertura intercultural de las administraciones y los servicios sociales en todas las esferas de acción política.

115. En Renania-Palatinado han mejorado las posibilidades de participación política de los migrantes a raíz de la Ley de establecimiento de consejos consultivos municipales de migración e integración (Gesetz über die Einrichtung von kommunalen Beiräten für Migration und Integration – anexo 8), aprobada el 12 de noviembre de 2008.

Disposiciones especiales de la legislación electoral

116. En Schleswig-Holstein se ha facilitado la participación política de la minoría danesa (unas 50.000 personas) mediante la introducción de disposiciones especiales en la legislación electoral, por ejemplo, la Asociación de Votantes de Schleswig Meridional (SSW), la organización política que representa a la minoría danesa y frisona, no está sujeta al umbral mínimo del 5% de los votos para obtener escaños en el Parlamento del Land. Así pues, tras las elecciones para el Parlamento del Land de Schleswig-Holstein, celebradas el 6 de mayo de 2012, la SSW obtuvo representación parlamentaria, a pesar de que solamente había obtenido el 4,6% de los segundos votos (61.025 segundos votos). Por lo tanto la SSW ocupa tres escaños en la 18ª legislatura. No obtuvo ningún mandato directo. El partido obtuvo 32.565 votos en el primer escrutinio.

Proyectos de promoción

117. El programa federal titulado "Solidaridad con participación", destinado a promover proyectos de fomento de la participación democrática y lucha contra el extremismo en Alemania Oriental, ha contribuido a fortalecer y ampliar una cultura comunitaria segura de sí, vigorosa y democrática en la que los movimientos extremistas o anticonstitucionales no tienen cabida. El programa está previsto para el período comprendido entre 2010 y 2013, durante el cual se adoptarán medidas por un valor total de 18 millones de euros. El programa se centrará en el fomento de la capacidad del personal y los voluntarios que trabajan en las asociaciones, los clubes y las administraciones municipales, en la cooperación entre actores estatales y no estatales, así como en la promoción de alianzas e iniciativas civiles en las regiones de Alemania Oriental en que las estructuras son insuficientes. El programa abarcará en total 104 proyectos.

118. Con el fin de aumentar la participación de los inmigrantes en la vida pública y política, algunos Länder también han emprendido proyectos destinados a profesionalizar a las organizaciones de migrantes y conectarlas entre sí para formar organizaciones de cabildeo e instituciones para la realización de actividades de integración social. Además, se apoyará la apertura intercultural de los servicios e instituciones para reducir las dificultades que obstaculizan el acceso de los migrantes. Por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Sociales de Baden-Wurtemberg, alienta a las personas de origen migrante a participar en el trabajo con jóvenes. Desde 2006, en el marco de una iniciativa de integración, se presta apoyo a proyectos de apertura intercultural para las actividades en favor de la infancia y la juventud, tanto las organizadas por asociaciones como las de carácter independiente.

b) *Participación en la educación*

119. El acceso de los inmigrantes a la educación es esencial para aumentar sus posibilidades de integración en la sociedad y permitirles sacar mayor provecho de su potencial. En el Plan de Acción Nacional para la Integración, la Federación y los Länder hacen hincapié en la importancia de la educación para la integración. En los últimos años se han empezado a notar los buenos resultados del Plan de Acción Nacional.

120. Es particularmente importante enseñar alemán a los niños cuyo idioma materno es otro de una forma adecuada y al mismo tiempo aceptar su lengua materna. Por consiguiente, las políticas de los Länder en materia de educación, familia e integración se centran en la promoción constante de la lengua, desde el inicio de la enseñanza preescolar y a lo largo de la escolaridad, así como en la ampliación de la promoción temprana. Los Länder se esfuerzan considerablemente para integrar a los padres lo más temprano posible familiarizándolos con el sistema de enseñanza y mejorando su capacidad de aprendizaje.

121. Los escolares cuyos padres tienen un nivel bajo de instrucción, así como aquellos cuyos padres no estudiaron en Alemania, tienen menos posibilidades de éxito en la escuela. Los Länder despliegan esfuerzos considerables para romper esa relación de causalidad.

Algunas de las medidas adoptadas están destinadas a los padres. A la educación familiar centrada en la enseñanza preescolar (por ejemplo los centros para las familias) se suman medidas de educación parental (por ejemplo "Mamá aprende alemán"). Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de autoayuda de los migrantes también participan en esa esfera y reciben apoyo conceptual, y en algunos casos financiero, de la Federación y de los Länder.

122. Un estudio temático realizado por el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación reveló que las personas de origen migrante suelen o solían sentirse desfavorecidas en forma desproporcionada en las escuelas y los centros de formación profesional¹⁷. El Organismo observa a este respecto que la percepción de la discriminación puede verse exacerbada por una mayor sensibilidad. Independientemente de ello, tal percepción solo puede reducirse luchando contra la discriminación objetiva, algo que la Federación y los Länder vienen haciendo desde hace mucho tiempo. Se presta particular atención a la transición de la enseñanza primaria a la secundaria, cuidando que los niños de origen migrante no estén en desventaja. Por ese motivo, en la formación docente, por ejemplo, los diagnósticos educativos (compilación de datos sobre rendimiento escolar, desempeño escolar, etc.), la promoción y el asesoramiento individuales, así como la capacidad de reconocer y tener en cuenta la heterogeneidad, son cada vez más importantes. Esto se refleja particularmente en el proyecto financiado conjuntamente por todos los Länder y titulado "UDiKom – Formación básica y complementaria destinada a mejorar la capacidad de diagnóstico de los docentes, condición necesaria para atender a la heterogeneidad y la promoción individual". Además, el programa modelo titulado FÖRMIG (Apoyo para los niños y jóvenes de origen inmigrante), de la Comisión Federal y de los Länder para la Planificación Educativa y la Promoción de la Investigación, ha incorporado métodos de formación para realizar actividades de evaluación lingüística (utilizando, por ejemplo, instrumentos de control del desarrollo lingüístico) y promover las competencias lingüísticas (incluidas la lectura y la escritura). En la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura se convino en que el estímulo especial de los alumnos de bajo rendimiento sería uno de los ejes de las actividades conjuntas de su "Estrategia de estímulo de los alumnos de bajo rendimiento" (resolución de la Conferencia de 4 de marzo de 2010). En este caso el objetivo primordial consiste en reducir considerablemente el porcentaje de alumnos que no alcanzan un nivel mínimo de desempeño al finalizar su escolaridad y que por consiguiente carecen de cualificaciones al terminar la escuela.

123. Los niños y jóvenes que tienen conocimientos insuficientes de alemán, por ejemplo porque son de origen migrante, han de recibir mayor apoyo individual en el aula. El hecho de que un alumno no domine el alemán no siempre se considera motivo suficiente para solicitar que se le reconozcan necesidades educativas especiales¹⁸. También se hace referencia a esta cuestión en el párrafo 23 de las observaciones finales sobre el último informe periódico. En Renania-Palatinado, por ejemplo, los folletos informativos sobre los trámites de reconocimiento de necesidades educativas especiales contienen las instrucciones siguientes para orientar la actuación de las escuelas:

"Un dominio insuficiente del alemán por sí solo no siempre se considerará motivo para iniciar trámites de reconocimiento de necesidades educativas especiales."

¹⁷ Véase el estudio titulado "*Benachteiligungserfahrungen von Personen mit und ohne Migrationshintergrund im Ost-West-Vergleich*", publicado por el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación, en: http://www.antidiskriminierungsstelle.de/SharedDocs/Aktuelles/DE/2012/Studie-Diskriminierungserfahrungen-SVR-20120801.html;jsessionid=3530BAFC084FB8A062078DF016D3495B.2_cid094.

¹⁸ Se considera que existen necesidades educativas especiales cuando el desempeño académico y la transición hacia la vida laboral de un niño o un joven requieren un apoyo escolar especial para que alcancen los objetivos educativos que corresponden a sus capacidades individuales.

También dice:

"La solicitud de reconocimiento de necesidades educativas especiales centradas en el aprendizaje de la lengua debe estar expresamente justificada. Además, se ha de establecer claramente que la solicitud no está únicamente motivada por dificultades en alemán."

En otros Länder existen disposiciones comparables.

En relación con el párrafo 22 de las observaciones finales sobre el último informe periódico (obstáculos a la escolarización de los hijos de solicitantes de asilo en la escuela), véanse las observaciones del Gobierno Federal sobre las observaciones finales.

124. Un aspecto importante es la inclusión de todos los sectores de la población en el sistema escolar. En el Estado Libre de Sajonia se ha tenido en cuenta la recomendación, formulada en el párrafo 24 de las observaciones finales sobre el último informe periódico, de que se utilicen los idiomas de las minorías en el sistema escolar, se intensifique la participación de la minoría sorbia en la adopción de decisiones y se vele por el mantenimiento de una red escolar sorbia. En colaboración con organizaciones y grupos de cabildeo sorbios, se ha elaborado y evaluado académicamente un concepto interescolar que garantice un marco de apoyo óptimo para ese idioma minoritario en el sistema escolar de Sajonia. Este concepto se llevará a la práctica a partir del año académico 2013/14.

125. En los últimos años Brandeburgo también ha adoptado medidas destinadas a alentar la participación de la minoría sorbia en los proyectos escolares. Para ello, existe desde hace varios años un grupo de trabajo con participación sorbia. El sorbio (wendish) es la lengua de instrucción en 20 escuelas primarias, para lo cual se reservan 150,92 horas profesor por semana. Se dispone de 211,96 horas profesor semanales para las clases bilingües. En los anexos 9 y 10 figuran datos sobre el número (en algunos casos muy pequeño) de alumnos que asisten a esas clases. La demanda de clases en idioma sorbio (wendish) en la enseñanza secundaria es limitada.

126. En Schleswig-Holstein, el frisón se enseña en 15 escuelas públicas del norte de la zona de habla frisona y en la isla de Helgoland, sobre todo en las escuelas primarias como asignatura optativa. También se ofrecen cursos en dos escuelas de la minoría danesa. Según información del Consejo Frisón, en 2010 se enseñaba el idioma frisón en 17 jardines de infantes.

c) *Participación en el empleo y la vida económica*

Integración en el mercado de trabajo

127. Hasta ahora los aproximadamente 16 millones de personas de origen migrante que viven en la República Federal de Alemania no están suficientemente integradas en el mercado de trabajo alemán. Por ejemplo, en 2011 la tasa de desempleo correspondiente a la totalidad de la población civil extranjera económicamente activa (el origen migrante no figura en las estadísticas de desempleo de la Oficina Federal de Empleo) era, en promedio, del 14,6% (en 2010 fue del 15,7%), lo cual equivalía a más del doble de la tasa correspondiente a los alemanes, que era del 6,4% (en 2010 fue del 7,0%). En ese sentido, no es de extrañarse que las personas de origen migrante sientan a menudo que están en situación de mayor desventaja en el mercado de trabajo que el resto de la población¹⁹. En nombre del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cooperación con la

¹⁹ Véase el estudio titulado "*Benachteiligungserfahrungen von Personen mit und ohne Migrationshintergrund im Ost-West-Vergleich*", publicado por el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación, que se puede consultar en http://www.antidiskriminierungsstelle.de/SharedDocs/Aktuelles/DE/2012/Studie-Diskriminierungserfahrungen-SVR-20120801.html;jsessionid=3530BAFC084FB8A062078DF016D3495B.2_cid094.

Oficina Federal de Empleo, la red "Integración mediante Capacitación-IQ" elabora y pone a prueba desde 2005 diferentes planteamientos para mejorar la integración de las personas en el mercado de trabajo, en particular los adultos de origen migrante, perfeccionando y elaborando herramientas de política del mercado de trabajo adaptadas a los migrantes.

128. Desde mediados de 2011 el programa Integración mediante Capacitación-IQ se ha ampliado y desarrollado en colaboración con el Ministerio Federal de Educación e Investigación y se ha convertido en una estructura nacional de redes regionales, encargada de las tres tareas principales siguientes:

- Crear dispositivos, como oficinas de asesoramiento, que ayuden a aplicar la Ley de mejora de la evaluación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en el extranjero (Gesetz zur Verbesserung der Feststellung und Anerkennung im Ausland erworbener Berufsqualifikationen), que entró en vigor el 1 de abril de 2012;
- Impartir formación intercultural al personal, en particular de las oficinas de empleo y los centros de empleo;
- Vincular entre sí a los diferentes servicios de asistencia relacionados con el mercado de trabajo.

Para fomentar la diversidad en las empresas, se aprobó la "Carta de la diversidad", una iniciativa destinada a promover el reconocimiento, la valoración y la inclusión de la diversidad en la cultura empresarial de la República Federal de Alemania. Hasta la fecha, más de 1.250 empresas así como varios Länder han firmado la Carta en calidad de empleadores.

Protección contra la discriminación

129. La Ley general de igualdad de trato, que entró en vigor el 18 de agosto de 2006, cuyo ámbito de aplicación amplio abarca la legislación laboral (véanse los informes periódicos combinados 16°, 17° y 18°, IV.8.b), prohíbe la discriminación en el empleo y en el lugar de trabajo (art. 7) por motivos relacionados con el origen étnico o la raza, el género, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, la religión o las creencias.

130. El Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación, una entidad independiente, se estableció en el ámbito del Ministerio Federal de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud, tras la entrada en vigor de la Ley general de igualdad de trato. De conformidad con el artículo 26, párrafo 1, segunda oración, de la Ley general de igualdad de trato, el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación es independiente en el ejercicio de sus funciones y solo está sujeto a la ley. Puede acudir al Organismo toda persona que se considere desfavorecida por motivos relacionados con la raza, el origen étnico, el género, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la identidad sexual. El Organismo trabaja en estrecha colaboración con los comisionados del Gobierno Federal, como el Comisionado para los Asuntos relativos a las Personas con Discapacidad o el Comisionado para la Inmigración, los Refugiados y la Integración. Las atribuciones de este último consisten en luchar contra la discriminación de los extranjeros (artículo 93, párrafo 3, de la Ley de residencia (AufenthG)) y prestar apoyo a quienes se consideren víctimas de la discriminación, incluso más allá del ámbito de aplicación de la Ley general sobre igualdad de trato. Para ello puede, por ejemplo, pedir a las autoridades federales que se pronuncien sobre determinadas cuestiones (artículo 94, párrafo 3, de la Ley de residencia).

131. Las funciones del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación son, entre otras, las siguientes:

- Proporcionar gratuitamente asesoramiento e información a las personas que acudan a él o remitirlas a servicios de orientación;
- Procurar encontrar una solución de avenencia en caso de controversia;
- Realizar actividades de promoción de la Ley general de igualdad de trato y las funciones del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación;
- Prevenir la discriminación;
- Fomentar la realización de estudios académicos;
- Presentar informes periódicos al Parlamento Federal Alemán, con las correspondientes recomendaciones.

Todas las autoridades federales y los demás organismos públicos de la Federación tienen la obligación de prestar apoyo al Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación y proporcionarle la información que necesite. Desde su creación, en octubre de 2012, el Organismo ha proporcionado asesoramiento en 1.914 casos en relación con el criterio de origen étnico.

132. Desde el primer trimestre de 2011, el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación ofrece en su sitio web (www.antidiskriminierungsstelle.de) un servicio de búsqueda de centros de asesoramiento, así como una base de datos. Las personas víctimas de discriminación pueden utilizar el servicio de búsqueda para encontrar el centro de asesoramiento más cercano. Basta ingresar un código postal o el nombre de una ciudad y seleccionar una zona. La información de contacto aparece en un mapa y en una lista en formato accesible. Además, las instituciones y asociaciones pueden encontrar otras organizaciones que trabajan en su ámbito y crear redes con ellas. La base de datos ofrece a las personas e instituciones que luchan contra la discriminación o se interesan en el tema, información sobre resoluciones judiciales, comunicados de prensa, informes de investigación y bibliografía sobre la cuestión.

Proyecto piloto: procedimientos de presentación de candidaturas anónimas

133. La presentación de candidaturas anónimas es una forma de combatir la discriminación consciente o inconsciente contra determinados grupos de personas. Basándose en la experiencia de otros países, en noviembre de 2010 el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación puso en marcha un proyecto piloto a escala nacional con arreglo al cual diferentes empresas y autoridades públicas siguieron, a título experimental, durante 12 meses, procedimientos de selección basados en candidaturas anónimas. En abril de 2012 se presentaron los resultados. Si bien el estudio que se realizó paralelamente al proyecto no es representativo, los primeros resultados del proyecto experimental son prometedores. Cuando las candidaturas son anónimas, todos los grupos de candidatos tienen la misma posibilidad de que se les realice una entrevista. Los candidatos de origen migrante consideran que, en tanto en el sistema tradicional estaban en desventaja, cuando las candidaturas son anónimas no lo están y, por ende, aumentan sus probabilidades de éxito. Este año, el Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación ofrecerá cursos de capacitación para empleadores del sector privado y público interesados.

d) Participación en el sistema de atención de la salud y el sistema de seguridad social

134. En la República Federal de Alemania, el acceso a las prestaciones del seguro de salud obligatorio está disponible a todos los asegurados por igual, sea cual fuere su nacionalidad u origen. El régimen de seguro de salud se rige por criterios totalmente ajenos a las características enunciadas en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención. En el caso de

los solicitantes de asilo y las personas que deben abandonar el país por orden judicial, por principio se restringe la atención médica al tratamiento de enfermedades o cuadros dolorosos agudos. En determinados casos se pueden prestar otros cuidados de salud. Esta atención se administra fuera del ámbito del seguro de salud obligatorio.

135. El seguro de atención a largo plazo cubre el tratamiento prolongado de pacientes a domicilio, ambulatorios y hospitalarios. Estas prestaciones no están sujetas a condiciones de edad, ingresos o patrimonio, género, origen o religión del asegurado. El programa de prestaciones que ofrece el seguro de atención a largo plazo se ha concebido teniendo en cuenta las necesidades de carácter étnico o cultural de los diferentes grupos étnicos. En el artículo 1 de la Ley del seguro de atención a largo plazo (Pflegeversicherungsgesetz) se indica explícitamente que las prestaciones ofrecidas han de tener en cuenta cada vez más las necesidades de las personas pertenecientes a otros entornos culturales y que, en ese sentido, los servicios ambulatorios y hospitalarios han de atenderlas de una forma que tenga en cuenta su cultura.

136. Para mayor información sobre otros aspectos de esta cuestión véanse los párrafos de los informes periódicos combinados 16º, 17º y 18º relativos al acceso a los sistemas de seguridad social.

F. Artículo 6

Protección contra los actos de discriminación racial

137. En lo que respecta al enjuiciamiento de los delitos penales de carácter racista, véanse las observaciones relativas al artículo 4 (párrafos 56 y ss. y párrafos 66 y ss. del presente informe). En relación con la sensibilización de las autoridades investigadoras acerca de los motivos racistas, véanse en particular las observaciones sobre el artículo 5 (párrs. 103 y ss.). En lo tocante a los actos discriminatorios cometidos por el Estado, el derecho a recurrir ante los tribunales está garantizado de conformidad con el artículo 19, párrafo 4, de la Ley fundamental (véase el párrafo 14). Las denuncias individuales de discriminación racial pueden elevarse al poder judicial independiente. La víctima tiene también total libertad de acudir a las instituciones de derechos humanos para que le presten asesoramiento. El Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación desempeña un papel importante a este respecto como órgano consultivo (véanse los párrafos 130 y ss.).

138. Las observaciones siguientes, relativas al artículo 6, se centran en los derechos de la víctima, en particular en lo que respecta a las posibilidades que se le dan de recibir una indemnización y el grado en que se le presta apoyo cuando presenta una queja.

1. Información sobre el llamado procedimiento de adhesión

139. Las víctimas de delitos de carácter racista, sea cual fuere su nacionalidad, son informadas acerca de sus derechos y de las posibilidades que tienen de hacerlos valer, al igual que las víctimas de cualquier otro tipo de delito. De conformidad con el artículo 406h, párrafo 1, apartado 2, del Código de Procedimiento Penal (Strafprozessordnung – StPO), la persona agraviada ha de ser informada de que tiene la posibilidad de interponer una demanda de reclamación de bienes en el marco de las actuaciones penales incoadas de resultas de la comisión de un delito. Este "procedimiento de adhesión" se rige por los artículos 403 a 406c del Código de Procedimiento Penal y permite que las víctimas de delitos presenten su reclamación durante el proceso penal, a petición de estas.

140. La segunda Ley de reforma de los derechos de las víctimas (2. Opferrechtsreformgesetz), de 29 de julio de 2009, que entró en vigor el 1 de octubre de 2009, amplió la obligación de informar a las víctimas, de modo que ahora se les debe indicar además que, conforme a lo previsto en la Ley de indemnización a las víctimas

(Opferentschädigungsgesetz), pueden reclamar una pensión (artículo 406h, párrafo 1, apartado 3 del Código de Procedimiento Penal). El artículo 406h, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal establece claramente que se debe informar cuanto antes a la víctima sobre sus derechos y sus facultades, por lo general por escrito y en un idioma que comprenda. A raíz de ello, se ha revisado y traducido a un gran número de idiomas el contenido del folleto informativo destinado a las víctimas de delitos, que se utiliza en todo el país y se les entrega desde su primer contacto con los organismos públicos.

141. Además, las víctimas de los delitos enumerados en el artículo 395, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal (por ejemplo, coacción sexual y violación, lesiones corporales, asesinato y privación de libertad) pueden sumarse a la Fiscalía en calidad de acusador particular en el marco de un proceso penal. Los derechos procesales del acusador particular están establecidos en el artículo 397 del Código de Procedimiento Penal. Entre ellos figuran el derecho a asistir a la vista principal, a hacer preguntas y a presentar pruebas. De conformidad con el artículo 187, párrafo 2, de la Ley de constitución de los tribunales (Gerichtsverfassungsgesetz – GVG), se deberá proporcionar un intérprete o traductor al acusador particular que no domine el alemán.

2. Indemnización

a) *Ley de indemnización a las víctimas (Opferentschädigungsgesetz – OEG)*

142. De conformidad con la Ley de indemnización a las víctimas, las víctimas de actos de violencia pueden reclamar el pago de indemnizaciones no vinculadas a los ingresos (tratamiento médico, prestaciones de rehabilitación y reintegración, pensiones básicas no vinculadas a los ingresos), por principio y por los daños físicos sufridos, sea cual fuere su nacionalidad. Estas prestaciones se pagan independientemente de los motivos del acto de violencia cometido, sean estos racistas o de otra índole.

143. Este principio se aplica también a las prestaciones vinculadas a los ingresos, aunque en este caso se tiene en cuenta la nacionalidad de la víctima. De conformidad con el artículo 1, párrafo 4, de la Ley de indemnización a las víctimas, los extranjeros que residen legalmente en la República Federal de Alemania reciben la misma indemnización que los alemanes, siempre que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de Estados con los que Alemania haya concertado acuerdos a ese respecto o que otorguen prestaciones análogas a los ciudadanos alemanes (reciprocidad). En el caso de los extranjeros procedentes de los demás países, la indemnización que perciben depende de la duración de su estadía en Alemania. Para mayor información, véase la información que figura en las páginas 45 y ss. de los informes periódicos combinados 16°, 17° y 18°. Así pues, la cuantía de la indemnización pagada en virtud de la Ley de indemnización a las víctimas puede depender de la nacionalidad, como señaló el Comité en el párrafo 25 de las observaciones finales relativas al último informe periódico, pero también depende de la duración de la residencia.

144. Se ha deplorado, en el pasado, que las actuaciones judiciales relativas a reclamaciones presentadas en virtud de la Ley de indemnización a las víctimas se prolongaran excesivamente. La Ley de protección jurídica en caso de procedimientos judiciales y procedimientos de investigación penal excesivamente dilatados (Gesetz zum Rechtsschutz bei überlangen Gerichtsverfahren und strafrechtliche Ermittlungsverfahren), que entró en vigor el 3 de diciembre de 2011, constituye un recurso efectivo en caso de demora injustificable de los procedimientos.

b) *Prestaciones por sufrimientos padecidos*

145. Desde 2001, existe la posibilidad en la República Federal de Alemania de que las víctimas de agresiones de la extrema derecha sean indemnizadas con cargo al presupuesto

federal. En 2010, se amplió esta partida presupuestaria para incluir a las víctimas de todos los tipos de extremismo, en particular la extrema izquierda y la extrema derecha, el antisemitismo y el islamismo. Quien pretenda recibir estas prestaciones debe presentar una solicitud en ese sentido. La tramitación de las solicitudes de pago por sufrimientos padecidos es atribución de la Oficina Federal de Justicia, en cuyo sitio web pueden encontrarse toda la información necesaria y un formulario de solicitud. Se contempla el pago de estas prestaciones a las víctimas de agresiones de extremistas por daños físicos y violaciones del derecho general al desarrollo de la personalidad. No se concede indemnización por daños materiales. Las prestaciones por sufrimientos padecidos se otorgan en virtud del principio de equidad, en función de la naturaleza y la gravedad de las violaciones, mediante un pago único. Esta ayuda de emergencia voluntaria, para la que no existe ningún derecho legal, debe entenderse como un acto de solidaridad de parte del Estado y sus ciudadanos con los afectados. Al mismo tiempo, se ha de enviar una señal clara de condena a esas agresiones. Las prestaciones por sufrimientos padecidos son, por principio, adicionales a las demás indemnizaciones exigibles a terceros, en particular el agresor. Ahora bien, el Estado también paga prestaciones por sufrimientos padecidos cuando se presentan estas solicitudes, si la víctima no puede obtener con prontitud la indemnización que le corresponde exigir a terceros. En este caso, el Estado hace valer, en forma firme y sostenida, los derechos a indemnización exigibles a terceros que le corresponde tramitar con el fin de evitar que el agresor resulte beneficiado desde el punto de vista económico por el hecho de que la víctima ya haya sido indemnizada por el Estado.

146. Al 1 de agosto de 2012, la Oficina Federal de Justicia había abonado más de 900.000 euros en concepto de prestaciones por sufrimientos padecidos a las víctimas y a los familiares de las víctimas de los delitos de los que se ha acusado a los miembros de la organización Nationalsozialistischer Untergrund (NSU) (véanse los párrafos 74 y ss.). Las víctimas de la NSU y sus familiares están representados por la Sra. Barbara John, Defensora del Pueblo nombrada por el Gobierno Federal (véase el párrafo 77).

147. Por último, las víctimas de delitos y sus familiares supervivientes a cargo pueden solicitar atención psicosocial y asesoramiento a la Oficina de Coordinación del Seguimiento y la Ayuda a las Víctimas y sus Allegados (NOAH), que depende de la Oficina Federal de Protección Civil y Ayuda en Casos de Desastre.

c) *Programas, proyectos y organizaciones de ayuda a las víctimas*

148. La organización Weisser Ring e. V. (Círculo Blanco) ayuda a las víctimas de delitos penales de muchas maneras. Les presta apoyo en sus relaciones con las autoridades y las acompaña cuando deben comparecer ante los tribunales. Además, proporciona asesoramiento psicotraumatológico con respecto a las lesiones resultantes de un delito penal. El Weisser Ring recibe apoyo financiero cuando interviene a petición de los tribunales o las fiscalías si, al concluir un procedimiento penal con la condición de que el enjuiciado pague una multa a una organización caritativa, el Weisser Ring es designado beneficiario de la multa. Hay además muchos otros servicios de ayuda a las víctimas, en su mayoría locales o regionales, algunos de los cuales se han mancomunado en el Equipo de Tareas de Ayuda a las Víctimas, y ofrecen a las víctimas de actos de violencia el apoyo y la ayuda de profesionales. Estos servicios son financiados en parte por la Federación o los Länder.

149. Otros servicios, financiados parcialmente con fondos públicos, informan y asesoran a las víctimas de delitos de carácter racista sobre sus derechos o les prestan asistencia psicológica.

150. Las redes de asesoramiento contra la extrema derecha que operan en los Länder en el marco del programa federal titulado "Promover la tolerancia – Reforzar las

competencias" ayudan a las víctimas de la extrema derecha y la violencia racista a superar las consecuencias de una agresión.

151. En Berlín, por ejemplo, el proyecto "Centro de asesoramiento y ayuda a las víctimas" está expresamente destinado a las víctimas de agresiones de la extrema derecha. El personal ofrece ayuda especial a los afectados. El Land de Brandeburgo financia en parte los puestos de la asociación registrada Perspectiva de las Víctimas (Opferperspektive e.V) y de una filial del Centro Regional para la Educación, la Integración y la Democracia, que proporcionan asesoramiento a las víctimas de discriminación racial.

G. Artículo 7

Medidas adoptadas en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información

1. Medidas generales

152. La lucha contra la extrema derecha en sus diferentes manifestaciones ocupa un lugar central entre las medidas destinadas a fortalecer la democracia y el estado de derecho.

153. La Oficina Federal de Educación Cívica (bpb) desempeña un papel protagónico en la lucha contra el racismo. Este organismo público se encarga de adoptar medidas de educación cívica para facilitar la comprensión de la situación política, instaurar una conciencia democrática y fomentar la participación en la vida política. Uno de sus principales ámbitos de competencia es la lucha contra el extremismo y el antisemitismo. El organismo ofrece, en todo el país, servicios de información sobre el racismo, el antisemitismo, los estereotipos y los prejuicios y también proporciona recursos didácticos para la enseñanza escolar y no escolar. Además, promueve un gran número de proyectos de fomento de la comprensión mutua y la tolerancia.

154. Asimismo, muchas de las iniciativas y las organizaciones ya mencionadas contribuyen a prevenir el racismo mediante actividades informativas y educativas. Tal es el caso, por ejemplo, de la Alianza por la Democracia y la Tolerancia o de XENOS (véanse los párrafos 26 y ss.).

155. Los días 5 y 6 de marzo de 2009, la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura destacó en una declaración la primordial importancia de la educación para la democracia en las escuelas y encomió el espíritu democrático en las actividades escolares. Esta declaración se formuló con ocasión del 90º aniversario de la proclamación de la República de Weimar y de la primera Constitución democrática promulgada en suelo alemán, el 60º aniversario de la Ley fundamental y el 20º aniversario de la revolución pacífica de la República Democrática Alemana, en 2009, así como el 20º aniversario de la reunificación alemana, en 2010. La Conferencia de Ministros de Educación y Cultura recomendó además que se reforzara la educación para la democracia en los ciclos primero y segundo de la enseñanza secundaria dedicando el 9 de noviembre de cada año a un debate sobre la historia de Alemania en el siglo XX. En los Länder se han emprendido muchas otras iniciativas en ese sentido.

2. Medidas adoptadas en las esferas de la enseñanza y la educación

Se han adoptado las medidas siguientes en las esferas de la enseñanza y la educación.

a) Elaboración de planes y programas de estudio destinados a fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la amistad entre los distintos grupos

156. Todos los Länder de la República Federal de Alemania consideran que la enseñanza del respeto de la dignidad humana es una tarea importante y un objetivo fundamental de la

escuela. Este tema es una parte integrante de los programas de estudio de diferentes materias en todos los tipos de establecimientos y en todos los niveles de estudio, en particular la religión, la ética, la filosofía, la historia, la educación cívica, las ciencias sociales, la economía, la política, la geografía y el alemán. También es materia de numerosos proyectos e iniciativas no académicos. La formación en materia de derechos humanos en las escuelas tiene por objeto inculcar la tolerancia y el respeto hacia las otras culturas, así como la conciencia de la responsabilidad fundamental ante la sociedad. Así pues, las escuelas fomentan el libre desarrollo de la personalidad de cada alumno y procuran, en la medida de lo posible, contrarrestar la desigualdad de oportunidades y la discriminación.

157. La Oficina Federal de Educación Cívica promueve el proyecto titulado "Una escuela sin racismo", que ofrece a los niños y los jóvenes la oportunidad de ejercer una influencia activa en su entorno escolar oponiéndose sistemáticamente a las manifestaciones de discriminación, acoso moral y violencia. La red está actualmente integrada por más de 1.000 escuelas.

158. En diciembre de 2011 el Ministerio Federal de Justicia organizó un concurso escolar en el que se premiaron las mejores ideas para luchar contra la extrema derecha. Además, desde junio de 2008, el Ministerio Federal de Justicia fomenta el proyecto escolar titulado "Indicadores de averías en gira" de la asociación Sin caretas – Acción por una Alemania abierta al mundo (Gesicht Zeigen! Aktion weltoffenes Deutschland e. V). El proyecto tiene por objeto establecer contactos indirectos con los jóvenes en las regiones en que personas de extrema derecha perturban la convivencia social basada en la tolerancia. Personas famosas e ídolos de la juventud del ámbito de los deportes, la cultura y el periodismo visitan escuelas en todo el país para sensibilizar a los alumnos acerca de ese fenómeno en debates públicos y dramatizaciones y poner de relieve las diferentes formas en que se puede reaccionar contra las actividades de la extrema derecha.

159. Asimismo, el Ministerio Federal de Justicia presta apoyo a la Fundación Amadeu Antonio, organización de beneficencia creada en 1998 que tiene por objeto fortalecer la sociedad civil democrática contra la influencia de la extrema derecha mediante iniciativas y proyectos locales en los ámbitos de la juventud, la escuela, la protección de las víctimas y la asistencia a estas, la cultura alternativa de los jóvenes y las redes municipales. Una de las tareas principales de la Fundación es la labor de información sobre las tendencias de grupos de extrema derecha en Internet, medio que estos grupos utilizan cada vez más para difundir propaganda y ejercer influencia en los debates de los foros. Esto también contribuye a la aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 16 de las observaciones finales sobre el último informe periódico (véase el párrafo 84 del presente informe).

b) Eliminación de los estereotipos en los libros de texto

160. Las Directrices relativas a la Aprobación de los Libros de Texto (Richtlinien für die Genehmigung von Schulbüchern) de la Conferencia de Ministros de Educación y Cultura (resolución de 29 de junio de 1972) disponen, entre otras cosas, que un libro de texto solo puede ser aprobado si respeta los principios constitucionales generales y las disposiciones legales. Ello supone evitar los estereotipos en los libros de texto (por ejemplo, la "superioridad de Europa", una "África" asolada por la pobreza y la guerra civil o una representación del "islam" como poder totalitario).

c) Información sobre la historia y la cultura de los grupos protegidos por la Convención

161. La información sobre la historia y la cultura de los grupos protegidos por la Convención forma parte integrante de la enseñanza en las escuelas. A ese respecto, cabe mencionar el proyecto llevado a cabo en Renania-Palatinado, en el marco del cual en 2009 se creó un museo en línea sobre la migración, titulado "Itinerarios de vida" (Lebenswege). Este museo, uno de los primeros de su género en Alemania, hace de la historia y la cultura

de la migración algo visible y concreto. El Museo de la Migración muestra que las personas de origen migrante se han convertido en un elemento constante e indispensable de la sociedad alemana. Los visitantes pueden informarse sobre la historia de la migración, consultar las biografías de migrantes y conocer la situación anterior de sus países de origen y la vida en su nuevo país. Películas sobre temas de actualidad y exposiciones ilustran el tema de la migración desde diferentes puntos de vista. En particular, el Museo ofrece a las escuelas un gran número de posibilidades para abordar el importante tema de la migración en forma creativa, dinámica y didáctica. El Centro Alemán de la Emigración, en Bremerhaven, se basa en un concepto similar. Se trata de un Museo de la Migración que presenta la emigración y la inmigración de ayer y de hoy.

3. Los medios de comunicación

162. Los medios de comunicación ejercen una influencia considerable en la opinión pública. Es pues sumamente importante impedir que aticen o promuevan el racismo. Para ello, conviene que los medios de comunicación representen a todos los sectores de la población y muestren las ventajas de una sociedad caracterizada por la diversidad cultural. Con este fin, el Plan de Acción Nacional de Integración alienta a las cadenas de televisión y las emisoras de radio públicas y privadas, así como a los representantes de la prensa escrita a comprometerse en ese sentido. Para más detalles, véase el Plan de Acción (párrafo 25 del presente informe).

163. El Consejo Alemán de Prensa desempeña un papel particularmente importante en la lucha contra el contenido discriminatorio en los medios de comunicación. El Consejo es el organismo de autorregulación voluntaria de la prensa. Toda persona puede presentar una queja al Consejo contra un diario u otra publicación periódica. Desde el 1 de enero de 2009 también es posible presentar quejas contra notas de prensa y artículos de opinión publicados en Internet, siempre que no formen parte de programas radiofónicos o televisivos. Las quejas se examinan de conformidad con el Código de Prensa, que contiene 16 normas y otras tantas directrices. La norma N° 12 y su directriz N° 12.1 se refieren a la discriminación en la prensa. Si la queja tiene fundamento, el Comité adopta medidas contra el órgano de prensa de que se trata. El Consejo de Prensa puede dictar cuatro tipos de sanciones: la amonestación pública (que ha de publicarse), la amonestación no pública (que no se publica, por ejemplo, para proteger a la víctima), el apercibimiento y la advertencia.

164. En 2011 los Comités de Atención de Quejas examinaron un total de 880 quejas, de las cuales 76 se referían a la norma N° 12 del Código de Prensa. En un gran número de casos, el Consejo de Prensa debía determinar si se justificaba, desde el punto de vista de la ética periodística, mencionar el origen étnico o la nacionalidad al informar acerca de la comisión de un delito penal. Además, el Consejo mantiene contactos regulares con organizaciones que luchan contra la discriminación. Entre ellas figuran el Consejo Central de los Sinti y los Romaníes. Por ejemplo, el 5 de enero de 2009, los dos organismos celebraron una conferencia de prensa en la Fundación Friedrich Ebert, en Berlín. En los años siguientes, ambos organismos participaron juntos en encuentros y debates (véase el párrafo 27 de las observaciones finales).

165. La lucha contra el racismo en Internet es una de las tareas de jugendschutz.net, un organismo común de los Länder para la protección de los jóvenes en Internet. Este organismo presta apoyo a la labor de la Comisión para la Protección de los Menores en los Medios de Comunicación y las autoridades superiores de los Länder para la juventud, y también ofrece asesoramiento y formación sobre los medios de telecomunicación. Sus funciones principales son, en particular, la investigación, el asesoramiento sobre los fenómenos orientados a los jóvenes en Internet, la evaluación de ciertas tendencias que se observan en Internet (entre ellos la propaganda de la extrema derecha especialmente

dirigida a los jóvenes) y la información sobre la evolución de la protección de los jóvenes y los problemas que afronta. Además, jugendschutz.net es cofundadora de la Red Internacional de Lucha contra la Instigación al Odio en Internet, que participa en un intercambio permanente de experiencias en materia de actividades de lucha contra el racismo y la discriminación en Internet y actúa a nivel internacional contra los sitios web que incitan al odio, contribuyendo así a la aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 16 de las observaciones finales sobre el último informe periódico.

166. El Departamento Federal Fiscalizador de Medios de Comunicación Perjudiciales para los Jóvenes también desempeña funciones importantes. Este organismo elabora una lista de los medios nocivos para los jóvenes y promueve una formación relativa a los medios de comunicación basada en valores; asimismo, procura sensibilizar a la comunidad acerca de la necesidad de proteger a los jóvenes de los medios. Los medios de comunicación representan un peligro para la juventud si existe la posibilidad de que perjudiquen el desarrollo de los niños y los jóvenes o les impidan convertirse en personas responsables y miembros valiosos de la comunidad. Tal es el caso de los medios que presentan contenido inmoral, tienen un efecto embrutecedor o incitan a la violencia, la delincuencia o el odio racial, y aquellos que presentan actos de violencia, como asesinatos o matanzas, como si constituyeran un fin en sí mismo y con todo detalle, o los que impulsan a hacer justicia por mano propia como una forma de administrar justicia. El Departamento Federal Fiscalizador de Medios de Comunicación Perjudiciales para los Jóvenes ha incluido en su lista más de 1.600 medios de comunicación que hacen apología del nacionalsocialismo y/o la guerra o incitan al odio racial. Se trata de medios de comunicación, películas, juegos informáticos, publicaciones escritas y sitios web. No se debe permitir que los niños y los jóvenes tengan acceso a los medios que figuran en la lista, ni que el público los adquiera. Además, de conformidad con la Ley de protección de la juventud (Jugendschutzgesetz), las autoridades administrativas están facultadas para prohibir la asistencia de menores de edad a conciertos en que se presenten contenidos que figuran en la lista.

III. Conclusión

167. El presente informe indica dónde existe un peligro de racismo y discriminación racial en la República Federal de Alemania en la actualidad y pasa revista a las medidas adoptadas para luchar contra el racismo. Estas no pueden exponerse en forma exhaustiva debido a la extensión limitada del informe. El Gobierno Federal ha procurado proporcionar al Comité un panorama realista de la situación en la República Federal de Alemania y espera que el presente informe contribuya a enriquecer el debate sobre la posibilidad de luchar aún más firmemente contra el racismo. En este contexto, las observaciones finales del Comité, que el Gobierno Federal aguarda con sumo interés, serán sumamente valiosas. El Gobierno Federal también desea expresar su agradecimiento a todos aquellos que participan activamente en la lucha cotidiana contra el racismo y alentarlos a que sigan realizando esa encomiable labor.